

# La Gaceta

PARLAMENTARIA | Noviembre 24 2008 | Año 2, No 156

## Tus Diputados SONORENSES

58 LEGISLATURA



CUMPLIR  
CON CLARIDAD,  
NUESTRO  
TRABAJO

## “EFEMERIDES”

### LUNES 24 DE NOVIEMBRE

- 1577 El Rey Felipe II de España, prohibió por cédula real, el uso en la Nueva España de carruajes y carretas tiradas por caballos, en la consideración de que estos animales debían protegerse como fuerza y defensa de la tierra. Tal prohibición subsistió hasta 1600 en que fue derogada.
- 1694 Es descubierta por el padre Eusebio Francisco Kino la Isla del Tiburón, que bautizo con el nombre de San Agustín. La explora por primera vez el alférez Juan Bautista de Escalante en 1700. Su suelo es montañoso, siendo las serranías principales la Menor y la Mayor que alcanza mil metros de altura y está separada de la tierra firme por el Canal del Infiernillo. Tiene una superficie de 1208 kilometros cuadrados y está situada frente al litoral del Municipio de Hermosillo. Desde tiempo inmemorial está habitada por los indígenas seris.
- 1713 Nació en la villa de Petra, Mallorca, España, Junípero Serra, quien viajó a México a partir de 1749 para actuar como misionero franciscano en México, Puebla, Oaxaca, Valladolid y Guadalajara. Fue fundador de las misiones de la Alta California desde 1767.
- 1902 Por decreto del presidente Porfirio Díaz, fue creado en la parte oriental de la península de Yucatán, un territorio federal al que se le denominó Quintana Roo, en honor del preclaro insurgente yucateco del mismo nombre. Para 1913, Venustiano Carranza nulificó el decreto, pero en 1917 sería restituida su categoría a este territorio por la nueva Constitución. En 1934, otra vez sería disuelto el territorio, pero el 16 de enero de 1936 volvería a tal categoría, para ser constituido como Estado Libre y Soberano el 8 de octubre de 1974.
- 1957 Muere el pintor Diego Rivera. El nombre completo del muralista guanajuatense es Diego María Concepción Juan Nepomuceno Estanislao de la Rivera y Barrientos Acosta y Rodríguez. Cuando contaba con 13 años, Diego ingresó a la Escuela Nacional de Bellas Artes de la Ciudad de México. Uno de sus maestros fue el gran pintor de paisajes José María Velasco. Rivera partió a Europa y ahí recibió la influencia pictórica de pintores como Picasso, Renoir, Matisse y

Modigliani. Para los murales que proyectaba realizar en México, Diego recibió el consejo de Eli Faure para que empleara la técnica del fresco. Los murales de Diego Rivera quedaron plasmados en el Palacio Nacional, en la Secretaría de Educación Pública, en el Palacio de las Bellas Artes, en el anfiteatro Bolívar de la Escuela Nacional Preparatoria, en el Palacio de Cortés en Cuernavaca, en la Universidad Autónoma de Chapingo, en el Instituto Nacional de Cardiología, entre otros, además realizó un mural de mosaico vidriado para el Teatro Insurgentes. Diego Rivera, junto con David Alfaro Siqueiros y José Clemente Orozco, conforman la gran trilogía de muralistas mexicanos. Estos tres pintores mexicanos, dejaron plasmados en sus murales, las reivindicaciones de obreros y campesinos. La ideología política de Diego Rivera también quedó expuesta en sus murales. Una de las características de la pintura de Diego Rivera fue proyectar su intenso nacionalismo. El gran muralista mexicano estuvo casado con la también pintora Frida Kahlo.

- 1981 La Cámara de Diputados aprobó la nueva Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, por la que éste se constituyó en un órgano descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, con la misión de ser la institución rectora tecnológica en el país para consolidar la independencia económica nacional.

#### MARTES 25 DE NOVIEMBRE

- 1550 Empieza el gobierno del virrey Luis de Velásquez. Tomó posesión como el 2º virrey de la Nueva España, Don Luis de Velasco prolongó su mandato hasta el 31 de julio de 1564, año en que murió en la propia Ciudad de México.
- 1562 Nace el laureado escritor español Lope de Vega. Nacido en la ciudad de Madrid, el 25 de noviembre de 1562, era uno de los tres hijos de un matrimonio humilde. Sus biógrafos le reconocen una inteligencia precoz y aseguran que a los cinco años ya hacía lecturas en latín y romance. A los doce años, ya se había adiestrado en el perfecto uso de la espada pues consideraba que era disciplina necesaria para que un hombre se hiciera valer. Durante dos años estudió gramática y retórica en el colegio de la Compañía de los Jesuitas, pero nunca se destacó por ser buen estudiante. Algunos años más tarde se le localizaba en Alcalá haciendo estudios de bachiller, pero se desconoce si se graduó o si es cierta la versión de que dejó la escuela por seguir los pasos de una mujer. La segunda versión no parece descabellada, en virtud de que la vida de Lope de Vega se desarrolló entre amoríos profundos, romances pasajeros, riñas y alguna temporada en prisión. Eso, no obstante, no le

restaría talento para ser reconocido como uno de los más célebres poetas de su tiempo. Su primera esposa fue una mujer atractiva y culta, llamada Isabel de Molina, con quien se casó por poder desde la cárcel a donde había ido a parar por un pleito de amores. Con ella vivió en Valencia donde se dedicó por un tiempo a escribir versos y comedias antes de incorporarse como soldado a la Gran Armada contra Inglaterra. A su regreso a España, decepcionado de la guerra, se reunió con su esposa en Valencia y volvió a las letras colocándose para este tiempo entre las glorias de la literatura. En 1588, murió su esposa y poco después su hija Teodora. Aunque fue un golpe duro para el escritor, al paso del tiempo se casó con Juana Guardo, hija de un proveedor de carnes, con quien procreó un hijo. Como en su matrimonio anterior, ambos murieron uno tras otro y Lope de Vega volvió a quedarse sólo, aunque no por mucho tiempo. Tiempo después hizo vida en común con Micaela Luján, una bella mujer casada con quien había sostenido amores. Ya viudos los dos se unieron y tuvieron siete hijos. Puede decirse que en esta época vivió Lope de Vega su mejor tiempo como escritor, pues era reconocido ya como el mejor autor dramático y de comedia en todo el país. Falto de dinero como pasaba la mayor parte de sus días, llegó a escribir una comedia en un lapso de 24 horas a pedido de los teatros. Hombre de profundos conflictos y grandes sufrimientos, ingresó a la Congregación de Esclavos del Santísimo Sacramento y después en la del Oratorio. Acabó ordenándose sacerdote luego de la muerte de uno de sus hijos y posteriormente de Micaela. Los hábitos, no obstante, no lo apartaron de las mujeres y se unió a Marta Nevers, también casada, con quien tuvo un hijo. Ella más tarde enloqueció y después murió. Ya anciano, Lope de Vega siguió sufriendo duros golpes: su hija Marcela ingresó a un convento y al paso de diez años, su otra hija Antonia se fugó con un noble. Triste y acompañado solamente de sus letras que lo llevaron a la cumbre del éxito, murió el 27 de agosto de 1635.

- 1810 Toma de Guanajuato. Aunque los insurgentes conducidos por Allende ya habían salido de la ciudad de Guanajuato, el día anterior por la tarde, el jefe realista Félix María Calleja esperó hasta el día siguiente para entrar muy temprano a la ciudad. Su furia estalló cuando supo de los asesinatos de ochenta y cinco españoles realizados por el negro Lino y otros. Calleja ordenó numerosísimas aprehensiones y expidió un bando verdaderamente draconiano; luego comenzó la carnicería asesinando a cuanta persona encontraron en La Alhóndiga y sus cercanías. Los muertos sumaron más de doscientos.
- 1812 Toma de Oaxaca. Después de su triunfo el 10 de agosto en Tehuacán, Puebla, y de las batallas de Orizaba y Acultzingo en octubre y noviembre, de ese año, respectivamente, Don José María Morelos ya de

vuelta en Tehuacán, pregonaba su siguiente campaña rumbo a Acapulco, pero en el camino dirigió sus pasos hacia Oaxaca para tomarla de sorpresa. Antes tomó Etlá y ese día le puso sitio al realista Antonio González en Oaxaca. Tras fiero combate desde las 10 de la mañana hasta la una de la tarde, los insurgentes tomaron la plaza. Se distinguió luchando valientemente en el sitio de Oaxaca, Don Guadalupe Victoria, quien por cierto, al haber atacado un fuerte con sus hombres y viendo que éstos vacilaban ante la lluvia de metralla enemiga, Victoria arrojó su espada al otro lado del foso y exclamó: "Va mi espada en prenda, voy por ella", y se arrojó temerario a la lucha, lo que motivó a sus soldados que prestos lo siguieron.

- 1864 El Presidente Juárez declara a Sonora en "Estado de sitio", por la invasión de ejércitos extranjeros en el país.
- 1876 Rafael Martínez de la Torre, político y abogado nombrado por Maximiliano de Habsburgo como su defensor, fallece en la Ciudad de México.
- 1895 Es inaugurado en Álamos el servicio de agua potable.
- 1988 Muere en la Ciudad de México el general de división Gilberto R. Limón, destacado militar y hombre de bien, nativo de Álamos.
- 1999 Día Internacional contra la violencia hacia las Mujeres y las Niñas. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha declarado este día como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y ha invitado a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que organicen ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer (resolución 54/134, del 17 de diciembre de 1999).

### MIÉRCOLES 26 DE NOVIEMBRE

- 1520 A consecuencia de la viruela negra, murió Cuitláhuac, penúltimo emperador azteca. En su lugar fue elegido Cuauhtémoc, príncipe guerrero nacido entre 1495 y 1502 en Ixcateopan, hoy Estado de Guerrero, hijo del emperador Ahuítzotl y de la princesa de Tlatelolco, Tilalcápatl.
- 1700 El alférez Juan Bautista de Escalante explora por primera vez la Isla de San Agustín, actualmente conocida como Isla del Tiburón.

Anteriormente a la exploración de la Isla del Tiburón, el alférez De Escalante fundó oficialmente los poblados de Magdalena y El Pitic, que existían desde muchos años antes, pero que no habían sido establecidos oficialmente. Al Pitic lo rebautizó con el nombre de Santísima Trinidad del Pitic, poblado hoy desaparecido bajo las aguas de la Presa Abelardo L. Rodríguez, cuyo nombre antes de su desaparición era Iglesia Vieja.

- 1876 Tras la derrota del Presidente Sebastián Lerdo de Tejada y su huida de la capital, quedó al poder y a la toma de la Ciudad de México el general Porfirio Díaz, éste, tras lo acordado por el Plan de Tuxtepec y su reforma amañada de Palo Alto, Tamaulipas, asumió el poder en forma provisional y por primera vez. Por otro lado, el licenciado José María Iglesias, Presidente de la Suprema Corte, había asumido el poder legal desde el 28 de octubre anterior en Salamanca, Guanajuato, considerando la reelección de Lerdo como golpe de Estado. Díaz habría de combatirlo y derrotarlo en enero del siguiente año.
- 1919 Muere fusilado en Chihuahua, el general revolucionario Felipe Ángeles, uno de los mejores generales del ejército. Días antes había sido capturado por tropas federales en una cueva de la sierra de Chihuahua, tras llegar al país a combatir a Don Venustiano Carranza. Ángeles fue profesor y director del Colegio Militar. Combatió en la Revolución Mexicana al lado de Don Francisco I. Madero. En 1913 se unió a la Revolución Constitucionalista y fue nombrado subsecretario de Guerra con el propio Carranza.

#### JUEVES 27 DE NOVIEMBRE

- 1520 Fernando de Magallanes cruza el estrecho que lleva su nombre. Navegante portugués, nació en Sabrosa el año de 1480, siendo su padre un noble sin fortuna que trabajó como paje en la corte del Rey Juan II. A su iniciativa se debe el primer viaje histórico circunnavegación y travesía por el océano pacífico. Aventurero por naturaleza, desde los 25 años empezó a participar en una serie de expediciones que no solamente lo enriquecieron en experiencia, sino que despertaron su interés hacia el aprendizaje de las artes de la navegación. Durante las operaciones contra los árabes que se desarrollaron en Marruecos entre 1513 y 1514, Magallanes resultó herido de una rodilla y como consecuencia arrastró una cojera de por vida, pero eso nunca le impidió seguir adelante con sus navegaciones y estudios sobre náutica y cosmografía. Cuando llegó a sus oídos la noticia del descubrimiento del Mar del Sur (llamado más tarde Pacífico por el mismo Magallanes en alusión a la tranquilidad de sus aguas), consideró que navegando hacia el occidente era posible

encontrar una ruta que uniera a Asia y Europa. Cuando presentó su proyecto al Rey de Portugal y éste lo rechazó, Magallanes renunció a su nacionalidad y se puso al servicio de España. Carlos V, vio con buenos ojos la propuesta del navegante, en virtud de que brindaba la posibilidad de resolver los problemas de posesiones entre Portugal y España, naciones vecinas que se disputaban la posesión de las islas Molucas. Magallanes zarpó del puerto de Sanlúcar de Barrameda el 20 de septiembre de 1519, con una flota de cinco naves llamadas: Trinidad, San Antonio, Concepción, Victoria y Santiago. Antes de completarse tres meses, habían llegado a las costas de Guanabara, actualmente Río de Janeiro. Entre los yerros propios de la exploración en busca de una ruta desconocida, el descontento de los hombres que terminó con un intento de sublevación aplastado y concluido con la ejecución de sus líderes, además de las inclemencias del tiempo, el primero de noviembre de 1520 los expedicionarios encontraron el pasaje que comunicaba a los dos océanos. Magallanes lo bautizó como el estrecho de Todos los Santos, aunque ese nombre fue posteriormente reemplazado por el suyo propio. Al cabo de casi un mes de navegación, el 27 de noviembre, al fin llegaron al fin del estrecho para internarse en la inmensidad del océano Pacífico. Sin embargo, los largos meses de viaje habían empezado a hacer estragos con la tripulación que padecía enfermedades, hambre y sed ante la creciente escasez de alimento y agua. Para colmo, al llegar a Filipinas Magallanes se comprometió a resolver un conflicto entre el gobierno y unos rebeldes, lo cual no solamente le costó la vida, sino también la de muchos de sus hombres. El murió el 27 de abril de 1521 y de su tripulación inicial de 237 hombres sólo regresaron al puerto de Sanlúcar 18 hombres al mando de Sebastián Elcano.

- 1622 Es fundado el pueblo de Tónichi por el misionero jesuita. Diego de Vandersipe, con el nombre de Santa Maria de Tónichi. Tónichi es una comisaría del Municipio de Soyopa, Distrito Judicial de Ures. Tuvo categoría política de Municipio hasta diciembre de 1903.
- 1701 Tomó posesión como el 34º virrey de la Nueva España, Don Francisco Fernández de la Cueva Enríquez, duque de Albuquerque, quien prolongó su mandato hasta enero de 1711. Al entregar el poder, se quedó a radicar en la Ciudad de México, donde falleció en 1733.
- 1781 Murió en su hacienda de San Miguel Regla, hoy Estado de Hidalgo, Don Pedro Romero de Terreros, conde de Regla, riquísimo minero filántropo que invirtió grandes cantidades de su capital para obras religiosas, culturales y de beneficencia, entre ellas el Real Monte de Piedad de Ánimas, el que fundó en 1775.

- 1838 Pese a que se estaban efectuando pláticas diplomáticas en el puerto de Veracruz, entre Francia y México, la escuadra francesa fondeó en el puerto, y rompió fuego sobre el mismo por la negativa de México de no reconocer la exagerada cuenta de daños a los ciudadanos franceses radicados en el país y que habría de desencadenar lo que el pueblo bautizó como "la Guerra de los Pasteles". Los mexicanos, con toda dignidad y valentía, se enfrentaron a los franceses. Al día siguiente, el general Antonio Gaona, comandante militar del puerto, perdería la plaza, por lo que también capitularía el general Manuel Rincón, comandante del Castillo de San Juan de Ulúa.
- 1894 Muere el escritor Joaquín García Icazbalceta. Formó parte del batallón Victoria, durante la invasión norteamericana sufrida por nuestro país. Como propietario de algunas tierras en el Estado de Morelos, los peones de Icazbalceta tuvieron acceso a la justicia social y a un trato humanitario. Como historiador, don Joaquín llevó a cabo la recopilación y análisis de buen número de documentos históricos y literarios, cuyo resultado fue su obra: Bibliografía mexicana del siglo XVI. Otra de sus obras importantes fue el diccionario universal de historia y geografía, en ella Icazbalceta logró reunir 103 biografías de los hombres ilustres de México. También escribió la biografía del primer obispo y arzobispo de la Nueva España: Fray Juan de Zumárraga, cuya característica fue la reconstrucción que hizo de la vida de la Ciudad de México, en el siglo XVI. Don Joaquín García Icazbalceta, historiador, filólogo y bibliógrafo, fue el tercer presidente de la Academia Mexicana de la Lengua, además, perteneció a varias sociedades literarias, tanto mexicanas como extranjeras.
- 1911 Una de las primeras medidas del presidente Madero, fue la de decretar el mandato supremo de "No Reección", el que expidió un día como hoy y por el que se prohibía la reelección del Presidente de la República, del vicepresidente y de los gobernadores de los Estados.
- 1916 El Teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro, fue designado "De la República" y se constituyó en recinto oficial del Congreso Constituyente.
- 1917 En la Ciudad de México se declaró al parque nacional Desierto de los Leones como primer área natural protegida.

### VIERNES 28 DE NOVIEMBRE

- 1504 Muere Isabel la Católica, Reina de España. Hija del matrimonio del Rey

Juan II de Castilla con su segunda esposa, Isabel de Portugal, nació el 22 de abril, jueves Santo, del año 1451, en Madrigal de las Altas Torres. Tenía tres años en 1454 cuando murió su padre. Entonces su hermanastro Enrique IV, el Impotente, asumió el trono en tanto que la reina viuda se trasladó con sus hijos Isabel y Alfonso al castillo de Arévalo. Ahí aprendió Isabel gramática, letras, retórica y pintura, además de las labores propias de la mujer como la administración de la casa y bordado en bastidor. A partir de 1462 fue a vivir a la corte, donde conoció de las intrigas, los intereses y discordias que se tejen entre los nobles. Su hermano Alfonso murió misteriosamente cuando el descontento contra Enrique IV lo reclamaba como rey, y ella quedó sola en la línea de sucesión luego de que el monarca negó la paternidad de la primogénita por creerla fruto de la infidelidad de su mujer. Pese a todo, Enrique IV deseaba apartar el peligro de que Isabel asumiera el trono, por lo que ella, inteligentemente, anunció su matrimonio con Fernando, el príncipe de Aragón. La boda se celebró el 18 de noviembre de 1469 ante la cólera del monarca de Castilla que se resistía a la intromisión del aragonés en la política de Castilla. Al morir Enrique IV, Isabel fue coronada reina de Castilla en la ciudad de Segovia, el 12 de diciembre de 1474. La inteligencia, energía y recio carácter de la nueva reina, sumados a la perspicacia, prudencia y destreza para la guerra que eran virtudes de su marido, condujeron a Castilla a una época de florecimiento. Ella impuso su autoridad sobre la anarquía y el caos predominante. Además, como fiel católica que era se propuso a combatir a judíos, musulmanes y falsos conversos a través del Tribunal de la Inquisición, instituido en 1478. Una vez que Fernando heredó Aragón, a la muerte de su padre, éste y Castilla se convirtieron en un solo reino. Entonces Isabel decidió hacer realidad su sueño de una España unida. Granada primero y las tierras descubiertas por Cristóbal Colón fueron la coronación de sus afanes. El 1494, el Papa les otorgó el título de Reyes Católicos. Al paso de los años, las preocupaciones que le generaban sus extensos dominios, los problemas por los matrimonios y la salud de sus hijos, además de los devaneos amorosos del rey, acabaron por mermar su salud. Murió el 28 de noviembre de 1504.

- 1799 Carlos V, Rey de España, expidió cédula real por la que concedió al puerto de Acapulco el título de ciudad. Este puerto lo empezó a poblar en 1550 con avecindados españoles, Fernando de Santa Anna.
- 1803 Fue colocado en su pedestal, al centro de la plaza mayor o zócalo de la Ciudad de México, la estatua de Carlos IV, en una ceremonia que presidió el virrey José de Iturrigaray y su escultor, Don Manuel Tolsá, valenciano llegado a México en 1791.

- 1838 Después de las considerables pérdidas en el Castillo de San Juan de Ulúa; destruida la artillería y volado el depósito de pólvora, el general Manuel Rincón, comandante del bastión, capituló ante los franceses. Por la heroica defensa del Castillo y del propio puerto, éste habría de ser declarado heroico por segunda ocasión.
- 1861 Dada la Convención de Londres, entre España, Francia e Inglaterra, para hacer en conjunto sus reclamaciones a México por la suspensión de pagos decretada por el presidente Benito Juárez, éste ordenó la reanudación de pagos para evitar el pretexto de la intervención.
- 1867 Después de esperas y gestiones diversas del comandante de la Fragata Novara, almirante Tagetthof, enviado del emperador Francisco José de Austria, el gobierno de la República decidió, por humanidad, entregarle a Tagetthof el cadáver de Maximiliano para su viaje final a Austria. En la fragata Novara precisamente, había llegado Maximiliano a México.
- 1882 Se instala en Estación Llano un equipo de extracción de agua del subsuelo para proveer a las locomotoras. En 1882 estaba en construcción la vía del Ferrocarril de Sonora, entre Hermosillo y el rancho Los Nogales, hoy Ciudad de Nogales. Originalmente se planeó construir una vía que, partiendo de Guaymas, pasara por Hermosillo y Ures y terminara comunicando a Sonora con Chihuahua, cuya última estación sería Paso del Norte (hoy Ciudad Juárez). Posteriormente la Empresa cambió el trazo con rumbo a la frontera sonorense con Arizona, dejando caducar la que comunicaría con Chihuahua.
- 1895 Tiene verificativo la primera carrera de automóviles en Chicago. 1906 Muerte de Manuel José Othón Vargas, Poeta y escritor, inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.
- 1911 Plan de Ayala. Una Junta Revolucionaria integrada por Emiliano Zapata, el profesor Otilio Montaña, el licenciado Antonio Díaz Soto y Gama y otros proclamaron en Villa de Ayala, Morelos, el Plan de Ayala, de carácter político-agrario y por el que se acusaba a Madero de haber traicionado a la Revolución y se le desconocía como Presidente de la República, en su lugar se reconocía a Pascual Orozco o, en su caso, a Emiliano Zapata. En relación al aspecto agrario de este plan, en su artículo sexto, expresó: "Como parte adicional del plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que usurparon los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y de la justicia venal, entrarán en posesión de estos bienes inmuebles, desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes de esas propiedades..."

- 1929 El Congreso de la Unión reconoció mayoría en la elección presidencial, al ingeniero Pascual Ortíz Rubio por lo que lo declaró Presidente electo para el período 1929-1934. Perdieron los otros contendientes: el licenciado José Vasconcelos y Don Pedro Rodríguez Triana.

**SABADO 29 DE NOVIEMBRE**

- 1621 Se imparte la primera cátedra de cirugía en la Real Universidad de México, por el mexicano Cristóbal de Hidalgo.
- 1861 Muere fusilado en Álamos, por orden de Ignacio Pesqueira, Juan N. Escobosa, ex secretario general de Gobierno.
- 1880 México reanudó relaciones con Francia, aceptando la promesa de ésta de no hacer ninguna reclamación por daños en la guerra de intervención.
- 1884 Murió en la Ciudad de México, el distinguido patriota poblano, general Juan N. Méndez, quien desde 1847 ingresó al ejército; combatió valientemente a los invasores americanos. Después se distinguió en la defensa heroica de Puebla el 5 de mayo de 1862 y en la caída de esa ciudad en 1865. Combatió a los franceses en Puebla y en el Valle de México. También participó en el sitio y toma de Querétaro en 1867. Entre los cargos públicos que tuvo, se desempeñó como Gobernador de Puebla. Cuando el presidente Díaz salió a combatir al Presidente José María Iglesias, quedó al frente del poder del 11 de diciembre de 1876 al 17 de febrero de 1877. Después fue senador, otra vez Gobernador de Puebla y finalmente Presidente de la Suprema Corte Militar.
- 1917 Muere asesinado en un asalto de los villistas en Estación Laguna, Chihuahua, el general navojoense Guillermo F. Chávez.
- 1927 Se inaugura el servicio telefónico entre México y Canadá.
- 1927 Es erigido el Municipio de Cajeme.
- 1950 Durante el gobierno del Presidente Miguel Alemán, se clausuraron las instalaciones del viejo aeropuerto de la ciudad de México asentado en los llanos de Balbuena y se inauguró el aeropuerto internacional asentado a orillas del envaso del Lago de Texcoco, cuyas instalaciones quedaron frente a las calles 17 y 25 Norte de la Colonia Moctezuma.
- 2000 Muere el astrónomo mexicano Enrique Chavira, fundador del observatorio de Tonanzintla, Puebla. El y Guillermo Haro Barraza

descubrieron el cometa Haro-Chavira

### DOMINGO 30 DE NOVIEMBRE

- 1680 Tomó posesión como el 28° virrey de la Nueva España, Don Tomás Antonio de la Cerda y Aragón, conde de Paredes, marqués de la Laguna. Prolongó su mandato hasta el 30 de noviembre de 1686 en que volvió a España.
- 1686 Tras entregar el poder virreinal Don Tomás Antonio de la Cerda, tomó posesión, sucediéndolo, el 29° virrey, Don Melchor Portocarrero Lasso de la Vega, conde de Monclova, quien prolongó su mandato hasta noviembre de 1688. Pasaría después al Perú con el mismo cargo.
- 1787 Nació en Mérida, Yucatán, Andrés Quintana Roo, quien se distinguió como abogado, literato, político, periodista, orador y valiente patriota de la lucha de nuestra Independencia, a tal grado que hubo de calificársele como patricio. Fue Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, la que hizo la declaración de la Independencia Nacional en 1813.
- 1828 Motín de la Acordada. En el cuartel militar de la Ex-Acordada de la Ciudad de México, antiguo Tribunal y cárcel especial contra los ladrones, motivo o pretexto para incalificables abusos políticos en la época colonial, se sublevaron contra el gobierno del general Guadalupe Victoria, el general José María Lobato, el coronel Santiago García y Don Lorenzo de Zavala, Gobernador del Estado de México. Esta sublevación se encaminaba realmente en contra del general Manuel Gómez Pedraza, ministro de Guerra del gobierno de Victoria, quien aprovechando el cargo presionaba por todos lados para asegurar su elección a la Presidencia, cuyo contendiente fue el general Vicente Guerrero, a quien apoyaban los sublevados.
- 1838 El Presidente Anastasio Bustamante desaprobó la capitulación del Castillo de San Juan de Ulúa, dada por el general Manuel Rincón ante el ataque francés en el inicio de la llamada, desde ese momento, "Guerra de los Pasteles" acaecida en Veracruz por haber declarado formal y oficialmente la guerra al Rey de Francia Luis Felipe. Nombró comandante militar del Estado de Veracruz al general Antonio López de Santa Anna, para que enfrentara a los franceses. En esta guerra, Santa Anna perdió una pierna. 1868 Nació en Jilotepec, Estado de México, Andrés Molina Enríquez, quien se destacó como abogado, catedrático universitario, agrarista y escritor revolucionario. El 23 de agosto de 1911, proclamó el Plan de Texcoco, lo que le valió persecución y cárcel.

Publicó obras de arqueología, etnografía y tratados agrarios, entre ellos: La revolución agraria en México y Los grandes problemas nacionales. Murió en Toluca, Estado de México, el 1° de agosto de 1940.

- 1874 Nace Winston Churchill , quien fuera primer ministro de Gran Bretaña.
- 1875 Rebeldes cristeros de Michoacán, levantados en armas contra el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada, expiden el Plan de Urecho, mismo que se pronuncia por un nuevo Congreso Constituyente y se establezca el catolicismo como única religión en México.
- 1928 Por el asesinato del General Álvaro Obregón, Presidente electo de la República, el Congreso de la Unión nombró como Presidente provisional al licenciado Emilio Portes Gil, para el periodo del 1° de diciembre del mismo año al 30 de noviembre de 1929.
- 1934 Fallece en la Ciudad de México don Arturo M. Elías, sonorenses que dedicó gran parte de su vida al servicio diplomático. Además fue Gobernador del Territorio Norte de Baja California y director general de Correos y Telégrafos. El señor Elías nació en la Ciudad de Guaymas el 26 de abril de 1872 e inicio sus servicios en el Cuerpo Consular Mexicano en 1903 como vicecónsul en Salomonville, Estados Unidos. Ascendió a cónsul a mediados de 1911. En marzo de 1913, el general Victoriano Huerta le expidió nombramiento de visitador de consulados, perdiendo este empleo a la caída de la administración huertista. Reingresó al servicio consular en 1924 y en 1928 el Presidente Portes Gil le nombró jefe de Establecimientos Fabriles Militares. Después se hizo cargo de la Dirección de Correos hasta el día de su fallecimiento.
- 1970 Muerte de Alfonso Caso Andrade, Arqueólogo notable e indigenista, inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.

**ORDEN DEL DIA**  
**SESION DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de la sesiones de los días 12 y 18 de noviembre de 2008.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Petra Santos Ortíz, con proyecto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo acuerde solicitar al Procurador de Justicia del Estado, reanudar los trabajos con las organizaciones de mujeres, respecto de los delitos de género y que afectan tanto a mujeres como a menores de edad, con la instalación de nueva cuenta de la “Mesa de seguimiento a los asesinatos y delitos graves contra mujeres en el estado de Sonora”.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo aprueba la Convocatoria que regirá el procedimiento para que este Congreso del Estado lleve a cabo la designación de los vocales ciudadanos y de la iniciativa privada que integrarán el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
- 8.- Posicionamiento político que presenta la diputada Leticia Amparano Gámez, en relación con el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE  
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.**

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2008**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con quince minutos del día doce de noviembre del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio, Amaya Rivera Carlos, Amparano Gámez Leticia, Biebrich Guevara Hermes Martín, Castillo Rodríguez Mónico, Chavarín Gaxiola Luis Melecio, Cuéllar Yescas Sergio, Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel, Félix Armenta Ventura, Fernández Guevara Carlos Daniel, García Gámez Francisco, García Pavlovich Edmundo, León Perea José Luis Marcos, López Medrano Emmanuel de Jesús, Martínez Olivarría José Víctor, Millán Cota Reynaldo, Morales Flores Jesús Fernando, Murillo Bolaños Darío, Neyoy Yocupicio Zacarías, Pavlovich Arellano Claudia Artemiza, Peña Enríquez Guillermo, Pesqueira Pellat Enrique, Romo Salazar Irma Dolores, Sagasta Molina Héctor, Saldaña Cavazos Susana, Santos Ortiz Petra, Saucedo Morales Juan Manuel, Tello Magos José Salomé y Villalobos Rascón Irma.

Reunido el quórum legal, la diputada Santos Ortiz, Presidenta, solicitó al diputado Pesqueira Pellat, Secretario, diera lectura al Orden del Día. Finalizada la lectura, hizo uso de la voz el diputado García Pavlovich, quien solicitó que los dictámenes que contienen los créditos, fuesen devueltos a Comisión, acto seguido el diputado García Gámez, pidió un receso, lo cual fue aceptado por la Presidencia.

Siendo las 12:56 horas del día señalado en líneas anteriores y verificado el quórum, se reanudó la sesión, haciendo uso de la voz el diputado García

Gámez, para solicitar fuese excluido el punto 13 del Orden del Día, que contiene el Dictamen presentado por la Segunda Comisión de Hacienda respecto a la solicitud crediticia del Municipio de Agua Prieta; tomando en cuenta tal solicitud, fue puesto a consideración de la Asamblea el orden del día, siendo aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra del diputado Amaya Rivera, quedando excluido el punto 13 del Orden del Día.

En cumplimiento al punto 3 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Tello Magos, quien dio lectura a la Iniciativa que presentó, en unión con los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de esta Legislatura, con punto de Acuerdo, el cual en su resolutive establece: **“ACUERDO: PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en la definición del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, realice las previsiones que al efecto resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Educación, particularmente en lo relativo a destinar para el rubro de la educación al menos el equivalente al ocho por ciento del producto interno bruto del país. **SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora, manifiesta su disposición para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación de las iniciativas en materia de presupuesto del Gobierno del Estado, para el próximo ejercicio fiscal, se tome en cuenta la disponibilidad de recursos para incrementar en términos reales y de manera integral, los destinados al sector educativo del estado, considerando las previsiones necesarias para atender los requerimientos de equipamiento, infraestructura, inversión en profesionalización y superación del magisterio, así como el salario profesional de los trabajadores de la educación, conforme a las responsabilidades de concurrencia señaladas en la ley”.

Finalizada la lectura, la diputada Presidenta puso a consideración de la Asamblea, considerar el asunto como de urgente y obvia resolución y dispensar el trámite de Comisión, sin que se presentara participación alguna, fue aprobada por mayoría la

solicitud, en votación económica, con el voto en contra del diputado Amaya Rivera. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, haciendo uso de la voz el diputado Amaya Rivera para preguntar al diputado Tello Magos si lo expuesto en las consideraciones del Acuerdo era cierto, cuando mencionaba de las condiciones desfavorables en que se encontraban las escuelas del sur del Estado, manifestando que su preocupación era saber de quién era la culpa, si del Gobierno Federal o del Estatal.

En respuesta, el diputado Tello Magos manifestó que la UNESCO, desde tiempo atrás, estableció que en el rubro de la educación debía destinarse cuando menos el 8% del PIB, y cubrir así las necesidades básicas, pero el Gobierno Federal aplicaba el 4% de éste, y haciendo un comparativo en las entidades, en Sonora, con la participación del Ejecutivo Estatal y de los sectores privados, con programas como “Adopta una Escuela”, se llegaba casi al 6% del PIB Estatal, manifestó también que las zonas marginales no eran exclusivas de este Estado, sino general. Dijo también que este exhorto se hacía porque en el sector indígena hablaban de cero pesos de inversión, al igual que en telesecundarias y en educación superior no era el recurso adecuado, y así se había manifestado, luego entonces, no era asunto en específico del Estado de Sonora, y de ello, podían explicar los que han sido diputados federales, de la manera en que eran etiquetados los rubros para diferentes sectores, y la educación tenía sectores, tal como primaria, preescolar, primaria indígena, educación bilingüe, de forma tal que cada uno de los sectores tenía su propio ingreso. Agregó también que podía decir más sobre lo hecho para abatir el rezago educativo, mencionando un programa para ello, el cual dijo, ha sido insuficiente, luego entonces, en este problema se incluía al Poder Ejecutivo Federal en la aplicación de los recursos, y en la lucha por el rezago en cada una de las entidades.

De nuevo, el diputado Amaya Rivera intervino para decir que cuando refieren que el Ejecutivo Federal no aprobó recursos para las escuelas indígenas, significaba que no había aprobado aumento, pues le parecía imposible no enviar recursos a zonas indígenas, y enfocándose a las cifras mencionadas para el PIB, agregó que se hablaba de un

4% en la asignación de recurso, lo cual dijo, en sus cuentas no se llegaba siquiera al 3%, y aún más, mencionó que el día anterior, los diputados del PAN recibieron a dos personas del Sindicato de Maestros en el Estado de Sonora, quienes solicitaron fuese autorizado este Acuerdo, a la par que agregaron que está tan mal la federación en el cumplimiento de sus obligaciones, que ni siquiera han enviado la cantidad suficiente de libros de texto al Estado de Sonora, específicamente los libros de primero y segundo de primaria, y cuando se habló a México a la Comisión de Libros de Texto, ellos respondieron que fueron enviados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para su distribución, no solamente los libros que debían enviar, sino un porcentaje mayor, lo cual resultó ser falso. En su exposición agregó también que los sindicatos de maestros de las Secciones 54 y 28, amenazaban con movimientos y manifestaciones para presionar al gobierno federal para que entregue más recursos, ante lo cual se les mencionó la situación a nivel prensa, por el daño ocasionado por el escándalo de las Hummer, y ahora dijo, le preocupaba que este Congreso enviara un exhorto al Gobierno Federal, sin tener conocimiento de la situación entre un sindicato que miente, o la información ofrecida por el diputado Tello Magos, quien no daba números suficientes en relación al 8% solicitado, aclarando que ya sabían lo presupuestado para el 2009 en el rubro de la educación, y manifestó su inquietud por la propuesta.

Seguidamente, el diputado García Pavlovich secundó lo dicho en relación a la visita de los líderes sindicales, agregando que todo esfuerzo como apoyo a la educación era importante, pero era importante que este exhorto fuese dirigido no sólo a la Federación, sino al Gobierno del Estado, toda vez que el presupuesto de egresos aún no era enviado a este Congreso. Agregó también que el Grupo del PAN apoyaba este exhorto, el cual dijo, se acordó que también iría al Ejecutivo Estatal, bajo el argumento que el año anterior, al Estado le sobraron 2,400 millones de pesos por arriba de su presupuesto. Por último, sugirió al diputado Tello Magos y a los líderes sindicales, que el citado exhorto fuese dirigido también al Gobierno del Estado, tal como se acordó, pues dijo, le parecía que se estaba descuidando el asunto político.

En respuesta, el diputado Tello Magos manifestó su gusto por este debate, sobre todo, cuando se pretende defender al nivel de gobierno que el grupo del PAN quería defender, y hoy, cuando se pretendía enviar un exhorto al Gobierno Federal, ese grupo manifestó no apoyarlo porque no va dirigido también al Gobierno del Estado, lo cual dijo, no era problema, pues siempre se había manifestado que educación ni salud ni el problema de la violencia, no debían partidizarse. En ese tenor, agregó que el Gobierno Federal estaba reasignando al presupuesto de la federación una cifra que dijo no recordar, lo cual fue enviado a Comisiones, al igual que se envió una solicitud para que se incremente en el marco de la alianza de la calidad de la educación, propuesta por el mismo Gobierno Federal, a la par que dijo comprometerse por saber la cifra exacta en cuanto al PIB, y de ahí, sacar el 8%, pues de acuerdo a las estadísticas, se decía que era el 4.02% del PIB en educación, siendo diferente en cada Estado, pues la Ley General de Educación establecía más lo que cada uno de los Estados y municipios aporta a educación y, en ese sentido, se buscaría una estadística en cuanto al PIB, y lo que corresponde al 8%, y en referencia a las Hummer, respondió que si el valor de estos carros resolvía la problemática de la educación, entonces debían tener la seguridad de se resolvería el problema. Por último, invitó a la Asamblea a hablar a cualquier escuela, sobre todo en el sur del Estado, para saber sobre los faltantes de libros de texto, en referencia a la llamada mencionada por el diputado Amaya Rivera, y de lo cual ya se tenía conocimiento, y sólo faltaba saber en qué porcentaje la persona que atendió la llamada, recibió los libros de texto, pero dijo, el rezago educativo era desde bastantes años y debían reconocerlo, sobre todo con las nuevas sexenales que cada gobierno implanta. Por último, y dirigiéndose al diputado García Pavlovich, dijo que estaba contemplado hacer un exhorto para el Gobierno del Estado, toda vez que estaba pendiente la rezonificación de municipios, igualar a los CBTAS, igualar a las instituciones de educación superior y al tabulador de educación básica, para buscar la reetiquetación o etiquetación de recursos para los rubros correspondientes.

Acto seguido, hizo uso de la voz el diputado Neyoy Yocupicio, para decir que debían verse las acciones, pues ayer cuando sostuvieron la plática con los líderes sindicales, lo vio muy positivo, pero en los hechos no se veía así. En ese tenor, dijo que era importante exhortar al Gobierno del Estado, pues después del día 15 de noviembre sería presentado el presupuesto y era bueno que viniera con un interés claro en el rubro de la educación, evitando así entrar en una discusión complicada, considerando que en la Federación ya había sido aprobado en Comisiones y lo estaban discutiendo, por tanto, pidió congruencia y pensar en esas comunidades atrasadas, pero en las acciones y en los hechos debían demostrarlo, pues en el rubro de la educación no debían pensar en partidos políticos ni en grupos.

Posteriormente, hizo uso de la voz el diputado Ventura Félix para decir que debían apostarle a la educación con mejores inversiones en su estructura y en sus esquemas, mencionando el programa nacional “Alianza por la Educación” elaborado para lograr mejores desempeños, pero debían ir acompañadas de recursos y este era el momento para pronunciarse a favor de este exhorto, e ir por más recursos como Congreso del Estado de Sonora, para mejorar la educación.

Sin que se presentaran más participaciones, la Presidencia preguntó a la Asamblea si era de aprobarse el Acuerdo en lo general, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado García Gámez, quien dio lectura a su Iniciativa con punto de Acuerdo, en relación con la situación económica que prevalece en el Municipio de Cananea, Sonora, el cual en su resolutivo establece: **“ACUERDO: PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora acuerda exhortar a las autoridades estatales y federales competentes para que a la

mayor brevedad posible implementen las acciones de gobierno oportunas y destinen los recursos públicos necesarios para la atención de la difícil problemática económica y social presente en el municipio de Cananea, Sonora. **SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve crear una comisión especial para que gestione ante las autoridades estatales y federales competentes, la obtención de recursos extraordinarios que permitan al municipio de Cananea hacer frente a la contingencia económica y social vigente, sin perjuicio de las acciones que actualmente se hubieren implementado por parte del Gobierno Estatal y el Gobierno Federal. **TERCERO.-** El Congreso del Estado de Sonora invita tanto al Titular del Poder Ejecutivo de nuestra Entidad y al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cananea, o a los funcionarios que estos tengan a bien designar para tal efecto, a acompañar a la comisión especial en las gestiones correspondientes”.

Finalizada la lectura, hizo uso de la voz el diputado Sagasta Molina, para decir que el Grupo Parlamentario del PRI manifestaba su apoyo en este Acuerdo, pero era su interés participar en la elaboración del mismo, al igual que en la conformación de una Comisión para atenderlo, solicitando fuese regresado a Comisión, ante lo cual, el diputado Saucedo Morales respondió que era innecesario la creación de una nueva Comisión, pues ya existía la del Trabajo que podía atender el asunto.

Seguidamente, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea, considerar el asunto como de urgente y obvia resolución y dispensar el trámite de Comisión, siendo rechazado, en votación económica, por no reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión, manifestando su voto a favor los diputados Murillo Bolaños, García Pavlovich, Morales Flores, García Gámez, Romo Salazar, Pesqueira Pellat, Amaya Rivera, López Medrano, Saldaña Cavazos, Neyoy Yocupicio, Amparano Gámez y Santos Ortiz, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Presidencia resolvió turnar la iniciativa a la Comisión de Fomento Económico, Industrial y del Empleo, para su estudio y dictamen.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, la diputada Santos Ortíz, Presidenta, hizo uso de la tribuna para dar lectura a su Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 168 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, resolviendo el diputado León Perea, Vicepresidente en funciones de Presidente, turnarla a la Comisión de Asuntos del Agua, para su estudio y dictamen.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Peña Enríquez, quien dio lectura al Dictamen que presentó la Comisión del Transporte, que contiene el siguiente proyecto de:

**“LEY**

**QUE ACTUALIZA LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE EN LOS SISTEMAS SUBURBANO Y FORANEO EN EL ESTADO DE SONORA.**

**Artículo 1.-** Las tarifas para el servicio público del transporte en la modalidad de pasaje en los sistemas suburbano y foráneo se actualización con un incremento del treinta por ciento, así como una reducción del cuarenta por ciento en la tarifa especial, quedando de la siguiente manera:

Municipio	Ruta	Tarifa que cobran actualmente
		Normal
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA – BASERAC	130.00
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA - BAVISPE	125.00
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA - COL. MORELOS	70.00
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA - SAN MIGUEL	120.00
ALAMOS	ALAMOS - CAZANATE	36.00
ALAMOS	ALAMOS - GUIROCOBA	35.00
ALAMOS	ALAMOS - LOS ALGODONES	45.00

<b>ALAMOS</b>	ALAMOS - LOS TANQUES	15.00
<b>ALAMOS</b>	ALAMOS - MONIHUASA	25.00
<b>ALAMOS</b>	ALAMOS - SAN BERNARDO	23.00
<b>CABORCA</b>	CABORCA – DESEMBOQUE	45.00
<b>CABORCA</b>	CABORCA - EJIDO EL DIAMANTE	30.00
<b>CABORCA</b>	CABORCA - EL SASABE	150.00
<b>CABORCA</b>	CABORCA - PUERTO PEÑASCO	80.00
<b>CABORCA</b>	CABORCA - SANTO TOMAS	40.00
<b>CABORCA</b>	CABORCA – SARIC	60.00
<b>CABORCA</b>	CABORCA - ZARAGOZA	5.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - PUEBLO MAYO	25.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - ANTONIO ROSALES	11.50
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON – BACAME	25.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - BACUM	11.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - BAHIA DE LOBOS	30.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - BUENA VISTA	22.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - CAMP 104	16.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - CAMPO 16	16.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - CAMPO 30	9.50
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - CAMPO 5	7.50
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - CAMPO 60	12.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - CAMPO 77	13.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - CEDROS	50.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON –	7.50

	COCORIT	
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON – COL. JECOPACO	17.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - COLONIA MILITAR	15.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - EJIDO TERAS	16.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - ENRIQUE LANDA	18.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON – ESPERANZA	7.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - ESTACION CORRAL	10.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON – GUAYPARIN	15.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON – HENEQUEN	10.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON – HUATABAMPO	30.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON – ALTOS DE JECOPACO	15.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - LEANDRO VALLE	7.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON – MAYOJUSALIT	20.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON – MEDANOS	22.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - MORELOS 2	16.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON – NAVOJOA	30.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - OVIACHI	22.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - PANTEON NUEVO	10.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - PAREDON COLORADO	20.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON – PAREDONCITO	20.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON – POLVORON	16.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - POTAM	25.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON –	4.00

	PROVIDENCIA	
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - PUEBLO YAQUI	12.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - QUECHEHUECA	13.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - QUETCHEHUECA	13.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - QUIRIEGO	45.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - ROSARIO DE TESOPACO	45.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - SAN JOSE DE BACUM	12.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - SANTA ANA	100.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - SANTA MARIA DEL BUARAJE	20.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - SANTA TERESA DE BACUM	7.50
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - SAHUARIPA	128.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - TEPOCA	90.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - TESOPOBAMPO	10.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - TOBARITO	9.50
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - VILLA BONITA	5.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - VILLA JUAREZ	20.00
<b>CAJEME</b>	CD. OBREGON - YECORA	120.00
<b>CAJEME</b>	PUEBLO YAQUI - CAMPO 16	7.00
<b>CANANEA</b>	CANANEA - ACONCHI	110.00
<b>CANANEA</b>	CANANEA - AGUA PRIETA	100.00
<b>CANANEA</b>	CANANEA - BACUACHI	50.00
<b>CANANEA</b>	CANANEA - BANAMICHI	100.00
<b>CANANEA</b>	CANANEA - GINAPAS	60.00
<b>CANANEA</b>	CANANEA - MUTUTICASI	40.00

<b>CANANEA</b>	CANANEA – NACO	70.00
<b>CANANEA</b>	CANANEA - SINOQUIPE	85.00
<b>CANANEA</b>	CANANEA – URES	150.00
<b>CUMPAS</b>	CUMPAS - AGUA PRIETA	100.00
<b>ETCHOJOA</b>	ETCHOJOA - CAMPO ESPAÑA	14.00
<b>ETCHOJOA</b>	HUIRACHACA – BACOBAMPO	6.00
<b>ETCHOJOA</b>	HUITCHACA – HUATABAMPO	9.50
<b>ETCHOJOA</b>	MOCORUA – HUIRACHACA	15.00
<b>GUAYMAS</b>	EMPALME - EL YAQUI	23.00
<b>GUAYMAS</b>	EMPALME - FRANCISCO MARQUEZ	18.00
<b>GUAYMAS</b>	EMPALME - GUADALUPE VICTORIA	23.00
<b>GUAYMAS</b>	EMPALME - LA MISA	32.00
<b>GUAYMAS</b>	EMPALME - MEZQUITE	18.00
<b>GUAYMAS</b>	EMPALME – ORTIZ	18.00
<b>GUAYMAS</b>	EMPALME - PUNTA DE AGUA	36.00
<b>GUAYMAS</b>	EMPALME - URSULO GALVAN	15.00
<b>GUAYMAS</b>	GUAYMAS - EMPALME	6.00
<b>GUAYMAS</b>	GUAYMAS - LAS GUASIMAS	20.00
<b>GUAYMAS</b>	GUAYMAS- POBLADO MIGUEL ALEMAN	80.00
<b>GUAYMAS</b>	GUAYMAS - PUERTO LOBOS	55.00
<b>GUAYMAS</b>	GUAYMAS - SAN JOSE	7.00
<b>GUAYMAS</b>	GUAYMAS -SAN CARLOS	9.00
<b>HERMOSILLO</b>	CALLE 12 IMSS - LOS ARRIEROS	60.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - 26 SUR CRUCERO CON CALLE 4	38.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - 28 SUR	48.00

	CRUCERO CON CALLE 26	
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - 36 NORTE FINAL EN EL KM 128 DE LA CARRETERA A PUERTO LIBERTAD EN EL CAMPO PAÑUELO	54.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - AGUA PRIETA	220.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - ARIVECHI	140.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - ARIZPE	130.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - BAHIA DE KINO	60.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - CAJON DE ONAPA	150.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - CAMPO NUEVO	53.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - CANANEA	165.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - CARBO	40.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - CERRO PELON	33.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - POBLADO MIGUEL ALEMAN EN LA COSTA DE HERMOSILLO	26.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - CUMPAS	120.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - DIVISADEROS	130.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - EL TAZAJAL	7.50
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - EL ZACATON	10.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - MERECHICHE	95.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - MINERAL DE LAMPAZOS	130.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - MOCTEZUMA	110.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - NACORI CHICO	160.00

<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - NACUZARI	155.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - OPODEPE	95.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - PESQUEIRA	20.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - PUERTO LIBERTAD	100.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - SAN JOSE DE BAVIACORA	95.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - SAN JUAN	15.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - SAN LUIS RIO COLORADO	318.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - SAN MIGUEL DE HORCASITAS	40.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - SAN PEDRO DE LA CUEVA	120.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - SAN PEDRO DE URES	45.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - SANTA ROSA	30.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - SUAQUI GRANDE	80.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - TEPACHE	130.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - TOPAHUE	17.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - URES	45.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - VALLE DE TACUPETO	150.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - VILLA HIDALGO	140.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - YECORA	155.00
<b>HERMOSILLO</b>	HERMOSILLO - ZAMORA	10.00
<b>HUATABAMPO</b>	HUATABAMPO - BACOBAMPO	11.00
<b>HUATABAMPO</b>	HUATABAMPO - BUIDBORES	12.00
<b>HUATABAMPO</b>	HUATABAMPO - CAZANATE	40.00
<b>HUATABAMPO</b>	HUATABAMPO -	7.00

	ETCHOROPO	
<b>HUATABAMPO</b>	HUATABAMPO – HUATABAMPITO	10.00
<b>HUATABAMPO</b>	HUATABAMPO - LA UNION	4.00
<b>HUATABAMPO</b>	HUATABAMPO - LAS MILPAS	12.00
<b>HUATABAMPO</b>	HUATABAMPO - MASIACA	20.00
<b>HUATABAMPO</b>	HUATABAMPO - POZO DULCE	12.00
<b>HUATABAMPO</b>	HUATABAMPO - PUEBLO VIEJO	9.00
<b>HUATABAMPO</b>	HUATABAMPO - PUERTO YAVAROS	10.00
<b>HUATABAMPO</b>	HUATABAMPO - SAHUARAL	10.00
<b>HUATABAMPO</b>	HUATABAMPO - SEBAMPO	10.00
<b>HUATABAMPO</b>	HUATABAMPO - VILLA JUAREZ	20.00
<b>MOCTEZUMA</b>	MOCTEZUMA - VILLA HIDALGO	60.00
<b>Nacozari</b>	NACUZARI DE GARCIA	155.00
<b>Nacozari</b>	NACUZARI DE GARCIA - VILLA HIDALGO	70.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - AGIABAMPO	40.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - ALAMOS	20.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - BACABACHI	12.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - BACAME	12.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - BACOBAMPO	13.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - BAHUISES	5.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - BARRIO DE CANTUA	13.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - BUENA VISTA	6.50
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - CHINOTAHUECA	10.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - EL CHINAL	46.00

<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - EL MEZQUITAL	7.50
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - EL SANEAL	13.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - EL TASTE	7.50
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - ETCHOJOA	10.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - HUATABAMPO	12.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - HUEBAMPO	18.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - LAS AGUILAS	28.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - MASIACA	20.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - MAYO FUERTE	32.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - MOCUZARI	14.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - NACHUQUIS	11.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - NOVOLATO	11.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - PRESA EL VERANITO	30.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - PUENTE DE ROSALES	7.50
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - SAN BERNARDO	43.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - SAN IGNACIO	6.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - SAN IGNACIO COHUIRIMPO	6.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - SAN PEDRO	12.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - TEPAHUI	40.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - TIERRA BLANCA	9.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - TRES HERMANOS	15.00
<b>NAVOJOA</b>	NAVOJOA - VILLA JUAREZ	20.00
<b>NOGALES</b>	NOGALES - CANANEA	125.00
<b>NOGALES</b>	NOGALES - CIBUTA	10.00
<b>PLUTARCO ELIAS CALLES</b>	PEC - DIVISION DEL NORTE	110.00

<b>PLUTARCO ELIAS CALLES</b>	PEC - EJIDO NARIZ	100.00
<b>SAN LUIS RIO COLORADO</b>	SAN LUIS KM 57 - SAN LUIS GOLFO DE SANTA CLARA	30.00
<b>SAN LUIS RIO COLORADO</b>	SAN LUIS RIO COLORADO - GOLFO DE SANTA CLARA	60.00
<b>VILLA JUAREZ</b>	VILLA JUAREZ - PAREDONCITO	10.00
<b>YECORA</b>	YECORA - PUERTO YAVAROS	155.00

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea, la solicitud para dispensar la segunda lectura del dictamen, siendo aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Millán Cota, Santos Ortíz, Saucedá Morales y Castillo Rodríguez.

Acto seguido, se puso a discusión el proyecto de Ley en lo general, haciendo uso de la tribuna la diputada Santos Ortíz para exponer que escuchó con interés la discusión presentada en torno al tema de la educación momentos antes y, de esa manera, podía ir mencionado aumentos y presupuestos, pero ahora le parecía grave que el dictamen anteriormente leído, refiere un aumento del 35%, lo cual dijo era muy elevado, dado que las personas que hacían uso de estos servicios, eran escasos recursos, que sólo contaban con su salario cuando tenían trabajo pero además, debían verse si las condiciones de los transportes eran las adecuadas al citado aumento, agregando que ella en lo personal, estaba convencida de que los concesionarios tenían los gastos de aumentos pero si el salario aumenta un 4%, preguntó porqué este Congreso Local aprobará un aumento del 35%, el cual no era claro, pues dejaría un cheque en blanco a los transportistas en el cobro. En ese tenor, dijo saber de la existencia de tarifas, pero en el dictamen debió manejarse eso, pues a

veces se sabía que los transportistas aumentaban las tarifas sin consultar al Congreso del Estado, por tanto, pidió a la Asamblea reflexionaran en ello, dado la pasión despertada en el debate anterior por el exhorto ante la Federación pidiendo, de esa manera, pasión para defender al pueblo de Sonora y no defender a los intereses de los gobiernos en el poder o de líderes y lideresas de sindicatos. Por último, pidió que no fuese aprobado el aumento del 35%, pues era tiempo de que este Congreso Local diera una buena navidad, al decir no al aumento.

Sin que se presentaran más participaciones, la Presidencia sometió a votación la Ley en lo general, siendo aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Millán Cota, Santos Ortiz, Saucedá Morales y Castillo Rodríguez. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la Ley en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Millán Cota, Santos Ortiz, Saucedá Morales y Castillo Rodríguez, dictándose el trámite de: “Aprobada la Ley y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado León Perea, quien dio lectura al Dictamen que presentó la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto, el cual en su resolutivo establece:

#### “DECRETO

**QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUAYMAS PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTOS HASTA POR LOS MONTOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO PARA AFECTAR A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, LOS DERECHOS Y/O INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS INGRESOS DEL MUNICIPIO SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN. ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 153, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza Municipio de Guaymas a contratar financiamientos hasta por los montos que se señalan a continuación, y se autoriza a dicho municipio para afectar irrevocablemente derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, así como cualesquiera otros ingresos del municipio susceptibles de afectación.

Se autoriza que el Municipio de Guaymas contrate financiamientos para los fines específicos descritos a continuación, consistentes en inversiones públicas productivas y con las consideraciones arriba enunciadas, hasta por los montos señalados a continuación:

- (a) Para financiar la construcción de dos plantas tratadoras de aguas residuales ubicadas en Guaymas Norte y Guaymas Sur, respectivamente, hasta por **\$17'500,000.00**
  - (b) Para financiar la restauración y reconstrucción de daños provocados por el paso de la tormenta tropical "Julio", así como para la construcción de obras de infraestructura que permitirán evitar futuras inundaciones, hasta por **\$7'500,000.00**
  - (c) Para financiar reservas y pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones y cualquier otro gasto inherente a las operaciones antes referidas **\$4'000,000.00**
- TOTAL      \$29'000,000.00**

El financiamiento autorizado podrá contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan o a los que se adhiera el Municipio de Guaymas para dicho fin. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Guaymas para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, convenios, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para celebrar o perfeccionar dicho financiamiento incluyendo, de manera de enunciativa más no limitativa, la constitución de fideicomisos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

De manera específica, se autoriza al Municipio de Guaymas para celebrar un convenio o convenios modificatorios a convenios existentes con el Estado de Sonora, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponde recibir a dicho Municipio por conducto del Estado de Sonora, y de cualesquiera otros ingresos del Municipio susceptible de afectación a un fideicomiso de administración, inversión y pago; asimismo, se autoriza la celebración de contratos, así como cualesquiera otros actos, gestiones, trámites y procedimientos necesarios a fin de instrumentar el Financiamiento.

Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de las autorizaciones contenidas en el presente Decreto deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública Municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; y de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Municipio de Guaymas para que afecte irrevocablemente en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga dicho Municipio en los términos de las autorizaciones contenidas en el presente Decreto, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponda recibir al Municipio de Guaymas por conducto del Estado, y de cualesquiera otros ingresos del Municipio susceptible de afectación a un fideicomiso para el pago y servicio de la deuda que contrate conforme al presente Decreto. En el caso de afectación de derechos y/o ingresos derivados de las participaciones federales; una vez que se dé servicio a la deuda correspondiente, cualesquiera remanentes derivados de los mismos en el patrimonio de dicho fideicomiso serán remitidos al Estado de Sonora para su posterior entrega al Municipio de Guaymas en los porcentajes que correspondan conforme a la ley aplicable y bajo los términos y condiciones que se establezcan en el convenio a que hace referencia al párrafo segundo del artículo segundo del presente decreto. En todo caso, dicho fideicomiso no será considerado como uno de los fideicomisos a que se refiere el artículo 107, fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforma el Total del Presupuesto de Ingresos contemplado en el artículo 137 y los artículos 138 y 143 y se adiciona una fracción VII al artículo 137, todos de la Ley número 153, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

“Artículo 137.- ...

I.- a VI.- ...

<b>VII.- Ingresos derivados de financiamientos o empréstitos</b>	<b>29,000,000</b>
a) Financiamientos o empréstitos destinados a financiar inversión pública productiva:	29,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$378,701,057</b>

**Artículo 138.-** Para el ejercicio fiscal de 2008, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas,

Sonora, con un importe de \$378,701,057.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 143.-** Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, asciende a un importe de \$406,201,795.00 (CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a suscribir todos los actos jurídicos necesarios relacionados al contenido del presente decreto.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura, haciendo uso de la voz el diputado García Pavlovich, quien solicitó al Presidente de la Comisión una explicación en relación al fideicomiso que se creaba para el pago del crédito y si éste era como el del Plan Sonora Proyecta, respondiendo el diputado Cuéllar Yescas que se trataba de un fideicomiso de un crédito revolvente que maneja el Gobierno del Estado para créditos de ayuntamientos, y que no era ni parecido ni similar al PSP.

Seguidamente, el diputado García Gámez solicitó un receso de diez minutos, siendo aceptado por la Presidencia.

Siendo las 14:18 horas del día 12 de noviembre de 2008 y una vez verificada la presencia en el Salón de Sesiones del número de diputados necesario para continuar con la sesión, se dio por reanudada la reunión del Pleno, haciendo uso de la voz el diputado García Pavlovich, quien expuso que el voto del Grupo Parlamentario de Acción Nacional por la Transparencia sería en contra de dispensar la segunda lectura al dictamen, toda vez que el Decreto leído planteaba la creación de un fideicomiso de financiamiento

como el PSP, mismo que no era transparente. Puesta a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura, fue rechazada, en votación económica, por no reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes, expresando su voto a favor los diputados Fernández Guevara, Cuellar Yescas, Chavarín Gaxiola, León Perea, Villalobos Rascón, Acosta Gutiérrez, Pavlovich Arellano, Sagasta Molina, Díaz Brown Ramsburgh, Martínez Olivarría, Peña Enríquez, Biebrich Guevara, Tello Magos, Félix Armenta, Millán Cota, Saucedo Morales, Santos Ortiz y Castillo Rodríguez; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Presidencia resolvió que la segunda lectura de este Decreto fuese dada en la próxima sesión del día 18 de noviembre de 2008.

En cumplimiento al punto 8 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Morales Flores, quien dio lectura al Dictamen presentado por la Segunda Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto, el cual en su resolutivo establece:

#### “DECRETO

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S. N. C., EL OTORGAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE HASTA POR LA SUMA DE \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) MÁS LOS CONCEPTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR INTERESES DE CUALQUIER TIPO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN, APERTURA Y DISPOSICIÓN DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., el otorgamiento de un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS, así como las comisiones por apertura y por

disposición y el impuesto al valor agregado correspondiente, y cualquier otro tipo de accesorios que en su caso financie el banco.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

**ARTICULO TERCERO.-** Las cantidades que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales, conforme a las tasas que se pacten en el contrato de apertura de crédito correspondiente, mismas que serán revisables, pudiéndose convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijen en dicho contrato. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que exceda del 15 de agosto de 2009. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

**ARTICULO QUINTO.-** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en su Presupuesto de Egresos, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública, objeto de la inversión del crédito.

**ARTICULO SEXTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en el aludido Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, sin que se presentara participación alguna, fue rechazada, en votación económica, por no reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes, expresando su voto a favor los diputados Murillo Bolaños, García Pavlovich, Morales Flores, García Gámez, Romo Salazar, Pesqueira Pellat, Amaya Rivera, López Medrano, Saldaña Cavazos, Neyoy Yocupicio, Amparano Gámez, Félix Armenta y Santos Ortíz; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Presidencia resolvió que la segunda lectura de este Decreto fuese dada en la próxima sesión del día 18 de noviembre de 2008.

En cumplimiento al punto 9 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Díaz Brown Ramsburhg, quien dio lectura al Dictamen que presentó la Primera Comisión de hacienda, con proyecto de Decreto, el cual en su resolutivo establece:

### “DECRETO

**QUE AUTORIZA AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$46’744,310.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS**

**00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 104 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el Proyecto “Construcción de Colector Sanitario, Construcción de Planta de Tratamiento, Adquisición de Equipos de Desazolve y Sistemas de Inspección de Tuberías”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$46’744,310.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Los financiamientos podrán contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan (y/o a los que se adhiera) para dicho fin, mediante la emisión de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional y/o mediante créditos bancarios o de otras entidades financieras. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio.

Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 15 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, y/o avalista del título o títulos de crédito respectivos y, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga el citado Organismo, en los términos de este decreto, una proporción de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cajeme, Sonora, suficientes para

cumplir con las obligaciones a que se refiere el presente decreto, así como cualquier otro ingreso del referido Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Agua Prieta, Sonora, podrá ser irrevocable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, las partidas suficientes o cualquier otro ingreso susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, podrá ser irrevocable.

**ARTICULO CUARTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, para que, con la finalidad de llevar a cabo los financiamientos mencionados en los artículo anteriores, constituya o se adhiera a fideicomisos de emisión, de garantía, de administración y/o fuente de pago, así como para que utilice cualquier otro instrumento jurídico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma a su cargo en derivación del presente decreto, o de mejorar los términos de dichas obligaciones.

**ARTICULO QUINTO.-** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se reforma los artículos 88 y 91, de la Ley número 104 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 88.-** El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Cajeme aplicable para el ejercicio fiscal del año 2008, importa la cantidad de \$ 304,918,027.00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 91.-** Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, asciende a un importe de \$ 1,084,674,701.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura, haciendo uso de la voz el diputado Félix Armenta, para decir que hubo acuerdo cuando se presentaron las solicitudes de crédito de distintos ayuntamientos, pues se analizaron las necesidades reales y ahora, viendo la dinámica presentada en el Pleno, en alusión a los votos a favor o en contra dependiendo del Ayuntamiento, hizo un llamado como diputado por el XVIII Distrito Obregón Sur, para que este préstamo fuese aprobado, toda vez que en Cajeme no podían retrasarse estos recursos que estaban destinados a obras en infraestructura hidráulica tan necesarias para dicho municipio por la reciente temporada de lluvias que dejó innumerables daños en esa región del Estado.

En ese tenor, el diputado Amaya Rivera apoyó la propuesta del diputado Félix Armenta, pues eran ciertos los problemas presentados por las lluvias en esa ciudad. Por otra parte, hizo una observación en relación al Artículo Sexto, que reforma el artículo 91, existía un error de dedo, toda vez que se mencionaba un importe de 1,084, 674,701.00, y en el desglose de la cantidad con letras, podía leerse otra cantidad. En su participación, solicitó que el Artículo Cuarto del Decreto leído, fuese redactado correctamente, proponiendo que dijera *“Se autoriza al Ayuntamiento de Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, y al Ayuntamiento en su caso para que, con la finalidad de llevar a cabo los financiamientos mencionados en los artículo anteriores, constituya o se adhiera a fideicomisos de emisión, de garantía, de administración y/o fuente de pago, (...);* y dirigiéndose al diputado García Pavlovich como Secretario de la Comisión que participó en este análisis, le preguntó si este asunto era un PSP disfrazado o diferente a aquel al cual ellos como diputados del Partido Acción Nacional se opusieron, junto a la diputada Santos Ortíz.

En respuesta, el diputado García Pavlovich señaló que en el Artículo Primero, tercer párrafo del Decreto en mención, mencionaba los financiamientos a contratar a través de fideicomisos, por tanto, se le estaba dando una apertura a constituirse fideicomisos o “peseptos”, en donde se trataba de esconder algo, lo cual dijo, era un error autorizarlos. Seguidamente, se dirigió al diputado Félix Armenta, para recordarle que este Congreso Local, tiempo atrás, autorizó un crédito por 10 mil millones de pesos, para obras prioritarias en los ayuntamientos del Estado de Sonora y ahora, Cajeme solicitaba uno por 46 millones de pesos, luego entonces, significaba que las anteriores obras no eran prioritarias, ante lo cual, pidió tener cuidado al autorizar créditos en una época de crisis, cuando los expertos y analistas decían que debía ser lo contrario, es decir, bajar el gasto corriente y no pedir préstamos, aunque aceptó que había necesidades en los ayuntamientos, pero debía tenerse prudencia y responsabilidad para los citados créditos.

Posteriormente, hizo uso de la voz el diputado Fernández Guevara, para decir que ellos como Grupo Parlamentario del PRI, se unían a la solicitud del diputado Félix Armenta, pero votarían en contra de la dispensa al trámite de segunda lectura, para buscar la oportunidad de discutirlos en la próxima sesión. Seguidamente, agregó que le era interesante ver si los diputados de Acción Nacional votarían en contra de la dispensa de segunda lectura, considerando que el Municipio de Caborca era panista, pues dijo, le pareció muy entretenido el “scketch” que prepararon los diputados de Acción Nacional con preguntas y respuestas pero, sobre todo, dijo que le resultaría más entretenido ver cuáles créditos aprobaría dicho grupo y cuáles no, pues era probable que estarían relacionados con el origen partidista de sus Presidentes Municipales, y ello dijo, atentaba al principio rector de este Congreso Local, sobre las decisiones que debían tomar a favor de los sonorenses, indistintamente de su origen, por tanto, ratificó que votarían en contra del trámite solicitado, para trasladar todas las discusiones a la siguiente sesión y buscar que los fideicomisos, como tales, fueren tratados por igual, descartando fideicomisos hechos por Presidentes Municipales del PAN y reconocidos como buenos y transparentes y, por otra

parte, pensar que los fideicomisos hechos por Presidentes Municipales del PRI, estén llenos de irregularidades, lo cual dijo, le parecía una cuestión casi cómica.

De nuevo hizo uso de la voz el diputado Félix Armenta, para preguntar al diputado García Pavlovich si lo acordado minutos antes del inicio de la sesión fue el aprobar un “pesequito”, pues en ese instante estuvo de acuerdo en aprobarlo y, ahora en el Pleno, decía que no, porque se trataba de un fideicomiso parecido al PSP, ante lo cual, agregó que las necesidades no estaban en contra de lo que podían sentir por el PSP, pues éstas eran actuales en Cajeme y tenían el sustento económico del Organismo Operador del Agua Potable.

También hizo uso de la voz el diputado García Gámez, quien dijo había que reconocer que cuando los acuerdos eran “fast track”, no resultaba bueno, y él reconocía su culpa por hacer cosas con la confianza y por la premisa que estos créditos representaban y la realidad era que surgían los problemas por no cumplir debidamente con las reuniones en las Comisiones y ello debía servir de experiencia. En ese tenor, agregó que los créditos solicitados para el sistema hidráulico y saneamiento eran importantes y que el Grupo Parlamentario del PAN sabía que debían darle al Estado infraestructura hidráulica, por tanto, no se valía el discutir culpas; mejor aún, debían reconsiderarlo, enviarlo a las Comisiones y dictaminar lo más rápido posible, de acuerdo a la ley.

En ese tenor, el diputado García Pavlovich agregó que se acordaban créditos “fast track” y se escondían las cosas y las medias verdades. Agregó también que el crédito a San Luis Río Colorado votado a favor, decía en su Decreto: *“Que autoriza al Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, para que gestione y contrate, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C., el otorgamiento de una línea de crédito en cuenta corriente”*, lo cual dijo, no era un fideicomiso, y si un Municipio panista solicitaba un fideicomiso como el planteando aquí, él daría su voto en contra y así lo esperaba de todo el Grupo Parlamentario de Acción Nacional por la Transparencia.

Acto seguido, el diputado García Gámez informó que el Ayuntamiento de Caborca el día anterior revocó el crédito solicitado, por tanto, solicitaban retirarlo del Orden del Día y no aprobarlo en esta sesión y así, ser congruentes, con independencia de tratarse de ayuntamientos panistas o cualquier otro partido.

En respuesta, el diputado Fernández Guevara pidió que quedara asentado en el Acta que los dictámenes contenidos en el Orden del Día estaban debidamente firmados por mayoría, por tanto, la Asamblea tenía el derecho a votar en contra de la dispensa de la primera lectura, de manera tal que no existía pretexto de decir que se desconocían los temas a votarse, por tanto, quienes acudieran a este derecho, lo harían conforme lo mandata la Ley Orgánica.

Considerado ampliamente discutido, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo rechazado, en votación económica, por no reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes, expresando su voto a favor los diputados Félix Armenta, Millán Cota, Santos Ortíz y Saucedá Morales; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Presidencia resolvió que la segunda lectura de este Decreto fuese dada en la próxima sesión del día 18 de noviembre de 2008.

En cumplimiento al punto 10 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Murillo Bolaños para que diera lectura al dictamen que recayó a la solicitud de endeudamiento del municipio de Caborca, Sonora, informando a la Presidencia que previo acuerdo con el Coordinador del Grupo Parlamentario de Acción Nacional por la Transparencia, no se daría lectura al Dictamen, el cual sería postergado hasta la próxima sesión. Acto seguido, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud del diputado Murrillo Bolaños, siendo rechazada, en votación económica, por mayoría, siendo

instruido por parte de la Presidencia a dar lectura al Dictamen que presentaba la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto, el cual en su resolutivo establece:

### **“D E C R E T O**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$9’344,154.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 96 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el proyecto “Ampliación y Rehabilitación de Colectores de Alcantarillado”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$9’344,154.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Los financiamientos podrán contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan y/o a los que se adhiera para dicho fin, mediante la emisión de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional y/o mediante créditos bancarios o de otras entidades financieras. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio.

Se autoriza al Municipio de Caborca para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 15 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Caborca, para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, la totalidad o parte de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, así como cualquier otro ingreso del Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Caborca, podrá ser irrevocable.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Caborca, para que, con la finalidad de llevar a cabo los financiamientos mencionados en los artículo anteriores, constituya o se adhiera a fideicomisos de emisión, de garantía, de administración y/o fuente de pago, así como para que utilice cualquier otro instrumento jurídico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma a su cargo en derivación del presente decreto, o de mejorar los términos de dichas obligaciones.

**ARTICULO CUARTO.-** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforma el Total del Presupuesto de Ingresos contemplado en el artículo 51 y los artículos 52 y 56 y se adiciona una fracción VII al artículo 51, todos de la Ley número 96 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 51.- ...**

**I.- a VI.- ...**

**VII.- Ingresos derivados de financiamientos o Empréstitos** **9'344,154**

a) Financiamientos o empréstitos destinados a financiar inversión pública productiva: 9'344,154

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS** **\$156,134,932**

**Artículo 52.-** Para el ejercicio fiscal de 2008, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, con un importe de \$156,134,932.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES

CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 56.-** Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, asciende a un importe de \$211,004,735.00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo rechazado, en votación económica, por no reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes, expresando su voto a favor los diputados Félix Armenta, Millán Cota y Saucedá Morales; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Presidencia resolvió que la segunda lectura de este Decreto fuese dada en la próxima sesión del día 18 de noviembre de 2008.

En cumplimiento al punto 11 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Saucedá Morales, quien dio lectura al Dictamen que presentó la Segunda Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto, el cual en su resolutivo establece:

### DECRETO

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 141, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BÁCUM, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Bécum, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el Proyecto “Rehabilitación y Equipamiento de Fuentes de Captación, Rehabilitación de Tanque Metálico Elevado y Tanque de Almacenamiento en Bécum, Sonora”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Los financiamientos podrán contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan y/o a los que se adhiera para dicho fin, mediante la emisión de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional y/o mediante créditos bancarios o de otras entidades financieras. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio.

Se autoriza al Municipio de Bécum para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 15 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Bécum para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, la totalidad o parte de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, así como cualquier otro ingreso del Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Bécum, podrá ser irrevocable.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Bécum para que, con la finalidad de llevar a cabo los financiamientos mencionados en los artículo anteriores, constituya o se adhiera a fideicomisos de emisión, de garantía, de administración y/o fuente de pago, así como para que utilice cualquier otro instrumento jurídico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma a su cargo en derivación del presente decreto, o de mejorar los términos de dichas obligaciones.

**ARTICULO CUARTO.-** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto, deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforma el Total del Presupuesto de Ingresos contemplado en el artículo 47 y los artículos 48 y 50 y se adiciona una fracción VII al artículo 47, todos de la Ley número 141 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bécum, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 47.- ...**

**I.- a VI.- ...**

<b>VII.- Ingresos derivados de financiamientos o Empréstitos</b>	<b>1,500,000</b>
a) Financiamientos o empréstitos destinados a financiar inversión pública productiva:	1,500,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$51,292,650</b>

**Artículo 48.-** Para el ejercicio fiscal de 2008, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de Bécum, Sonora, con un importe de \$51,292,650.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 50.-** Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Bécum, Sonora, asciende a un importe de \$54,967,825.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo

rechazado, en votación económica, por no reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes, expresando su voto a favor los diputados Tello Magos, Félix Armenta, Millán Cota, Santos Ortíz, Saucedá Morales y Castillo Rodríguez; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Presidencia resolvió que la segunda lectura de este Decreto fuese dada en la próxima sesión del día 18 de noviembre de 2008.

En cumplimiento al punto 12 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Chavarín Gaxiola, quien dio lectura al Dictamen que presentó la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto, el cual en su resolutivo establece:

### “D E C R E T O

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$5'519,706.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 109, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el Proyecto “Sectorización de la Red de Agua Potable en varias Colonias, Construcción de Red de Distribución de Agua Potable en varias Colonias de la Ciudad y Proyecto de Macro y Micro Medición”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$5'519,706.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Los financiamientos podrán contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan y/o a los que se adhiera para dicho fin, mediante la emisión de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional y/o mediante créditos bancarios o de otras entidades financieras. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio.

Se autoriza al Municipio de Santa Ana para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 15 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Santa Ana para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, la totalidad o parte de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, así como cualquier otro ingreso del Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Santa Ana, podrá ser irrevocable.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Santa Ana para que, con la finalidad de llevar a cabo los financiamientos mencionados en los artículo anteriores, constituya o se adhiera a fideicomisos de emisión, de garantía, de administración y/o fuente de pago, así como para que utilice cualquier otro instrumento jurídico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma a su cargo en derivación del presente decreto, o de mejorar los términos de dichas obligaciones.

**ARTICULO CUARTO.-** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto, deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforma el Total del Presupuesto de Ingreso contemplado en el artículo 74 y los artículos 75 y 78 y se adiciona una fracción VII al artículo 74, todos de la Ley número 109 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 74.- ...**

**I.- a VI.- ...**

<b>VII.- Ingresos derivados de financiamientos o Empréstitos</b>	5'519,706
a) Financiamientos o empréstitos destinados a financiar inversión pública productiva:	5'519,706
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$38,087,092</b>

**Artículo 75.-** Para el ejercicio fiscal de 2008, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, con un importe de \$38,087,092.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 78.-** Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, asciende a un importe de \$45,729,560.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, haciendo uso de la tribuna la diputada Santos Ortíz, Presidenta, para decir que durante dos años se manifestó en contra de los créditos de los municipios independientemente del partido que fueren pero ahora, dijo, se había llegado a una situación crítica y delicada en este Congreso Local, cuando las cosas se hacían de “fast track”, como en esta ocasión, por no discutir las en la Comisión, porque se quiso llegar a una negociación y a un acuerdo político, los cuales fueron rotos en el Pleno. Agregó también que era preferible tardarse un poco más pero que fueran discutidos en Comisión, pues a pesar del receso solicitado no se llegó a un acuerdo, lo cual enviaba un mal mensaje a la comunidad, por ello, exhortó a la Asamblea a hacerse una autocrítica, pues dijo que ella no acudió a la Comisión porque no hubo tal, en referencia al crédito de San Luis Río Colorado, sin embargo, si tuvo interés para que todo fuese aprobado y, ahora, esto lo tomaba como una lección más por parte de esta

Legislatura, y propuso que los asuntos llegaran al Pleno discutidos y aprobados por las Comisiones, evitando el “fast track”, pues el dar una imagen negativa hacia la población no hablaba bien de esta Asamblea. Agregó también que había estado votando a favor del trámite para dispensar la segunda lectura de los dictámenes, pero ella consideró desde antes de dar inicio a la sesión, que los mismos fuesen retirados porque sabía del desacuerdo. Por último, se dirigió al diputado García Pavlovich para recordar que el pasado 20 de agosto, si votaron en contra del Plan Sonora Proyecta pero en la ley de ingresos, sólo el diputado Amaya Rivera y ella votaron en contra del crédito de Banorte, por tanto, no debía lavarse las manos diciendo que no se aprobó ese crédito, pues en la citada ley de ingresos se votó por todas las obras y por todo el endeudamiento hacia el gobierno, recordando que su postura fue clara pues a pesar de estar incluido el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, votó en contra, porque era un PSP en pequeño.

En respuesta, el diputado García Pavlovich dijo que no tenía miedo de los créditos pero sí a los fideicomisos. Mencionó que si se trataba de un crédito directo a un banco, como fue el caso de San Luis Rio Colorado, sí lo aprobaba.

Seguidamente, hizo uso de la voz el diputado Morales Flores para responder a la diputada Santos Ortíz que la pasada Ley de Ingresos no contemplaba ningún crédito y en relación al crédito a Banorte, no fueron avisados de tal. En réplica, la diputada Santos Ortiz respondió que sí lo contemplaba.

Acto seguido, la Presidencia puso a discusión la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo rechazado, en votación económica, por no reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes, expresando su voto a favor los diputados Félix Armenta, Millán Cota, Santos Ortíz, Saucedo Morales y Castillo Rodríguez; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Presidencia resolvió que la

segunda lectura de este Decreto fuese dada en la próxima sesión del día 18 de noviembre de 2008.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las 15:33 horas, citando para la próxima a desarrollarse el día 18 de noviembre de 2008, a las 12:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Acosta Cid Lina, Ibarra Otero Próspero Manuel, Leyva Mendivil Juan y Téllez Leyva Oscar René.

DIP. PETRA SANTOS ORTÍZ  
PRESIDENTA

DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO  
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT  
SECRETARIO

**LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE  
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.**

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 18 NOVIEMBRE DEL 2008**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio, Amaya Rivera Carlos, Amparano Gámez Leticia, Biebrich Guevara Hermes Martín, Castillo Rodríguez Mónico, Chavarín Gaxiola Luis Melecio, Cuéllar Yescas Sergio, Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel, Félix Armenta Ventura, Fernández Guevara Carlos Daniel, García Gámez Francisco, García Pavlovich Edmundo, Ibarra Otero Prospero Manuel, León Perea José Luis Marcos, Leyva Mendivil Juan, López Medrano Emmanuel de Jesús, Martínez Olivarría José Víctor, Millán Cota Reynaldo, Morales Flores Jesús Fernando, Murillo Bolaños Darío, Neyoy Yocupicio Zacarías, Pavlovich Arellano Claudia Artemiza, Peña Enríquez Guillermo, Pesqueira Pellat Enrique, Romo Salazar Irma Dolores, Sagasta Molina Héctor, Saldaña Cavazos Susana, Santos Ortiz Petra, Saucedo Morales Juan Manuel, Téllez Leyva Oscar René, Tello Magos José Salomé y Villalobos Rascón Irma.

Reunido el quórum legal, la diputada Santos Ortiz, Presidenta, declaró abierta la sesión y solicitó al diputado Pesqueira Pellat, Secretario, diera lectura al Orden del Día. Finalizada su lectura, el diputado García Gámez solicitó que el punto 9 del mismo fuese retirado, en virtud de que el propio Ayuntamiento de Caborca interrumpió los trámites del crédito. En ese tenor, el diputado Fernández Guevara solicitó a la Mesa Directiva y a la Asamblea, que como este tema se trasladó a esta sesión para una segunda

lectura, al solicitar el Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN su retiro, debía darse por concluido pues de no ser así, el trámite legislativo quedaría en estado de remisión, por tanto, si la Asamblea aprobaba el retiro del Orden del Día, debía aprobar también que se diera por concluido.

Instruyendo la Presidencia en ese sentido a la Asamblea, el diputado García Gámez estuvo de acuerdo, aclarando que el Ayuntamiento de Caborca sí podría solicitar, en lo futuro, otro crédito. Asimismo, el diputado Murillo Bolaños agregó que el Ayuntamiento de Caborca decidió dar marcha atrás a esta solicitud de crédito pero si en lo futuro decidían solicitar otro crédito, esta Asamblea debía considerarla.

En respuesta, la diputada Santos Ortiz, Presidenta, dijo que ningún ayuntamiento era coartado en su derecho a presentar solicitudes de crédito, pero debía quedar claro que el punto 9 sería retirado y dado por concluido. Puesto a consideración de la Asamblea el Orden del Día con la solicitud de retiro presentada, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, la diputada Presidenta informó a la Asamblea de la publicación, en la Gaceta Parlamentaria, del proyecto de Acta de la sesión celebrada el día 11 de noviembre del año en curso. En ese momento, solicitó el uso de la voz el diputado Amaya Rivera para decir que sólo fue publicada el Acta del día 11 de noviembre, faltando la del día 12, ante lo cual, la Presidencia respondió que era una observación constante, toda vez que no eran publicadas las Actas en forma consecutiva; sin que se presentaran mas participaciones, fue puesto a consideración de la Asamblea el contenido de acta del día 11 de noviembre, siendo aprobada por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, la diputada Presidenta solicitó al diputado Pesqueira Pellat, Secretario, informara de la correspondencia presentada ante este Poder Legislativo :

En primer término, informó del escrito signado por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, con el cual envían a este Congreso del Estado, Iniciativa de Decreto que Reforma el Párrafo Primero del Artículo 324 de la Ley General de Salud. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se turna a las Comisiones de Asistencia Pública y Salubridad y Primera de Desarrollo Social”.

Acto seguido, enteró del escrito signado por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, con el cual envían a este Poder Legislativo, Iniciativa de Ley que Reforma Diversas Disposiciones de la Ley de Donación y Transplantes para Organismos Humanos. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se turna a las Comisiones de Asistencia Pública y Salubridad y Primera de Desarrollo Social”.

Seguidamente, informó del escrito del Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, con el cual presentan iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2009; iniciativa de Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones Fiscales y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

Informó también del escrito signado por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, con el cual remiten a este Congreso del Estado, los estados financieros del Gobierno del Estado de Sonora, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio en curso. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

Seguidamente, enteró del escrito signado por el Secretario de Hacienda del Estado, con el cual envía a este Poder Legislativo cuatro ejemplares del Tercer Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los

Activos del Patrimonio Estatal, correspondientes al año 2008, así como CD de respaldo. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

Posteriormente, informó a la Asamblea del escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para solicitar préstamo con alguna institución bancaria o similar por la cantidad de \$1'710,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS, 00/100 M.N.). La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se turna a la Segunda Comisión de Hacienda”.

Siguiendo el orden asignado en la correspondencia, informó del escrito signado por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, así como del Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para que el organismo operador del citado Municipio, gestione una línea de crédito hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), con la Corporación Financiera de América del Norte, SOFOM, E.N.R. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se turna a la Primera Comisión de Hacienda”.

Asimismo, enteró del escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para solicitar apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$5'600,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), para cubrir el pago de aguinaldos. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

Seguidamente, enteró del escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para solicitar apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$3'700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), para cubrir el pago de aguinaldos.

La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

Posteriormente, informó del escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para solicitar apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENETA MIL PESOS, 00/100 M.N.), para cubrir el pago de aguinaldos. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

También informó del escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para solicitar apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), para cubrir el pago de aguinaldos. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

Informó también de los escritos del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de los Municipios de Guaymas, Magdalena, y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Nácori Chico, Sonora, con los cuales notifican que los citados Órganos de Gobierno Municipal, aprobaron la Ley número 174, que reforma el artículo 1 de la Constitución Política de Estado de Sonora. La diputada Presidenta en todos, dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente”.

Seguidamente, informó del escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para solicitar apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), para cubrir el pago de aguinaldos. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

En forma consecutiva, enteró del escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, con el cual solicitan a este Congreso del Estado, autorización para pedirle al Gobierno del Estado un anticipo de participaciones por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), que serán utilizados para el pago de aguinaldos. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

Dio cuenta también del escrito signado por la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para contratar con la Institución crediticia, bancaria o bien con el Gobierno del Estado, dos préstamos, uno hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el pago de aguinaldos y el otro por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS M.N.), para el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del referido Municipio. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

También enteró del escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Poder Legislativo, para pedir apoyo financiero al Gobierno del Estado, por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), para cubrir

compromisos como pago de nómina, servicios de energía eléctrica y proveedores. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

También informó del escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para solicitar apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), para cubrir el pago de aguinaldos. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

Seguidamente, informó del escrito signado por varios ciudadanos del Municipio de Huatabampo, Sonora, con el cual solicitan que dentro del presupuesto económico del 2009, se apruebe una partida especial para el resarcimiento de daños a damnificados del referido Municipio por los fenómenos naturales que se presentaron este año. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

Informó también del escrito signado por varios Profesores de los Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, con el cual solicitan a este Congreso del Estado, se les considere su petición para que sean incorporados dentro de la zona de vida cara a diversos CBTAS y se les otorgue el correspondiente aumento salarial. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se turna a la Primera Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa”.

Por último, enteró del escrito signado por el M. I. Francisco Miguel Cabanillas Beltrán, Director del Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui, con el cual solicita a la Presidencia de este Congreso del Estado, interceda para que dentro del

Presupuesto Estatal del año 2009, gestione un subsidio por la cantidad de \$19'047,950.00 (DIEZ Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) al referido Instituto. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, la diputada Santos Ortíz, Presidenta, hizo uso de la tribuna para dar lectura a su Iniciativa con punto de Acuerdo, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo la emisión de la convocatoria para la renovación del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, en aquellas designaciones que correspondan a este Congreso Local, en virtud de que las personas designadas se les venció su nombramiento en el año del 2003, resolviendo la Vicepresidencia, en funciones de Presidencia, turnarla a la Comisión de Asuntos de la Mujer, para su estudio y dictamen.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado León Perea, quien antes de dar segunda lectura al Dictamen con proyecto de Decreto que presentó la Primera Comisión de Hacienda, comunicó a la Asamblea que el mismo contenía modificaciones en relación con el presentado en la primera lectura, en la sesión anterior, el cual en su resolutivo establece:

#### “DECRETO

**QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUAYMAS PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTOS HASTA POR LOS MONTOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO PARA CREAR O ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGO, AL CUAL PODRÁN AFECTAR LOS DERECHOS Y/O INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ SOMO CUALESQUIERA OTROS INGRESOS DEL MUNICIPIO SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN. ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 153, DE**

**INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza Municipio de Guaymas a contratar financiamientos hasta por los montos que se señalan a continuación, y se autoriza a dicho municipio para afectar irrevocablemente derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, así como cualesquiera otros ingresos del municipio susceptibles de afectación.

Se autoriza que el Municipio de Guaymas contrate financiamientos para los fines específicos descritos a continuación, consistentes en inversiones públicas productivas y con las consideraciones arriba enunciadas, hasta por los montos señalados a continuación:

(a) Para financiar la construcción de dos plantas tratadoras de aguas residuales ubicadas en Guaymas Norte y Guaymas Sur, respectivamente, hasta por **\$17'500,000.00**

(b) Para financiar la restauración y reconstrucción de daños provocados por el paso de la tormenta tropical "Julio", así como para la construcción de obras de infraestructura que permitirán evitar futuras inundaciones, hasta por **\$7'500,000.00**

**Aquí quisiera aclararles compañeros diputados, que como en todo el sur del Estado hemos sufrido embates por la fuerza de la naturaleza, aquí en Guaymas tenemos que están funcionando menos de la cantidad de los cárcamos para la conducción de estas aguas y es un paliativo siete millones, no alcanza esto para el total, pero con esto daremos funcionamiento a cárcamos para poder alcanzar algo más de lo que tenemos ahora, que no llegamos ni a la mitad de los cárcamos que están funcionado en la ciudad**

(c) Para financiar reservas y pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones y cualquier otro gasto inherente a las operaciones antes referidas **\$4'000,000.00**

**TOTAL \$29'000,000.00**

El financiamiento autorizado podrá contratarse directamente o a través de fideicomisos de administración, inversión y pago u otros instrumentos financieros que se constituyan o a los que se adhiera el Municipio de Guaymas para dicho fin. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Guaymas para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, convenios, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para celebrar o perfeccionar dicho financiamiento incluyendo, de manera de enunciativa más no limitativa, la constitución o adhesión a fideicomisos de administración, inversión y pago u

otros instrumentos financieros, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

De manera específica, se autoriza al Municipio de Guaymas para celebrar un convenio o convenios modificatorios a convenios existentes con el Estado de Sonora, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponde recibir a dicho Municipio por conducto del Estado de Sonora, y de cualesquiera otros ingresos del Municipio susceptible de afectación a un fideicomiso de administración, inversión y pago; asimismo, se autoriza la celebración de contratos, así como cualesquiera otros actos, gestiones, trámites y procedimientos necesarios a fin de instrumentar el Financiamiento.

Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de las autorizaciones contenidas en el presente Decreto deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública Municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; y de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Municipio de Guaymas para que afecte irrevocablemente en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga dicho Municipio en los términos de las autorizaciones contenidas en el presente Decreto, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponda recibir al Municipio de Guaymas por conducto del Estado, y de cualesquiera otros ingresos del Municipio susceptible de afectación a un fideicomiso para el pago y servicio de la deuda que contrate conforme al presente Decreto. En el caso de afectación de derechos y/o ingresos derivados de las participaciones federales; una vez que se dé servicio a la deuda correspondiente, cualesquiera remanentes derivados de los mismos en el patrimonio de dicho fideicomiso serán remitidos al Estado de Sonora para su posterior entrega al Municipio de Guaymas en los porcentajes que correspondan conforme a la ley aplicable y bajo los términos y condiciones que se establezcan en el convenio a que hace referencia al párrafo segundo del artículo segundo del presente decreto. En todo caso, dicho fideicomiso no será considerado como uno de los fideicomisos a que se refieren los artículos 107, fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 19 Bis, de la Ley de Deuda Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforma el Total del Presupuesto de Ingresos contemplado en el artículo 137 y los artículos 138 y 143 y se adiciona una fracción VII al artículo 137, todos de la Ley número 153, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 137.- ...**

I.- a VI.- ...

**VII.- Ingresos derivados de financiamientos o empréstitos** **29,000,000**

a) Financiamientos o empréstitos destinados a financiar inversión pública productiva: 29,000,000

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS** **\$378,701,057**

**Artículo 138.-** Para el ejercicio fiscal de 2008, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con un importe de \$378,701,057.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 143.-** Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, asciende a un importe de \$406,201,795.00 (CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a suscribir todos los actos jurídicos necesarios relacionados al contenido del presente decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza que en caso de que no se perfeccionen los actos a los que se refieren las autorizaciones contenidas en el presente decreto durante el presente ejercicio fiscal, dichos actos puedan llevarse a cabo en el ejercicio fiscal que concluye el 31 de diciembre de 2009, y en caso de ser necesario, este Congreso del Estado refrende, confirme, ratifique, emita nuevas autorizaciones y/o apruebe las correspondientes leyes o decretos necesarios para llevar a cabo dichos actos durante dicho ejercicio.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Finalizada la segunda lectura, la Presidencia puso a discusión el Decreto en lo general, haciendo uso de la voz el diputado Neyoy Yocupicio, para decir que veía la intención de aprobar los créditos para los diferentes municipios y él, como representante del Municipio de Benito Juárez, pidió que reflexionaran en la necesidad que

tenía ese pueblo, pues tal como se señaló que el Municipio de Guaymas fue devastado por un fenómeno natural, de igual manera, Benito Juárez sufrió y seguía sufriendo las consecuencias de fenómenos naturales, pues hacía un año se solicitó la autorización de un crédito para comprar maquinaria, necesaria para las comunidades, sin respuesta aún, por ello, dijo que festejaba cuando en la Asamblea se hablaba de congruencia pero también le decepcionaba cuando en los hechos no se demostraba tal. Agregó que en esta sesión, él votaría a favor de los créditos que no son de gobiernos que representaba, pero como miembro de este Congreso Local, tenía responsabilidad, puesto que los citados créditos eran para obras de beneficio para la gente representada y, en ese sentido, era urgente exhortar a la Comisión para que analizara y aprobara el crédito de Benito Juárez pues, a todas luces, sentía que se discriminaba a ese Municipio, y no se debían poner por encima los intereses de un partido ni tomar pretextos de broncas personales, para tener a la gente en la miseria, o bien, careciendo de los servicios necesarios en los municipios. Por último, dijo que debían confiar en la gente y en ellos, como Asamblea, dado la poca credibilidad que tenían ante la sociedad, y de nuevo pidió que pensarán en la gente de Benito Juárez.

Seguidamente, hizo uso de la voz el diputado García Pavlovich, quien dio lectura a un posicionamiento a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional por la Transparencia, del sentido de su voto en la autorización de los créditos, con excepción del crédito al Ayuntamiento de Agua Prieta, el cual dice textualmente:

“El pasado día viernes 14 de noviembre, nos reunimos con los asesores del Gobierno del Estado, asesores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, personal de la Dirección Jurídica y nuestro equipo de asesores, para revisar detalladamente las autorizaciones de créditos a los municipios que se presentaron en la sesión anterior y se están presentando el día de hoy. Como consecuencia de dicha reunión se modificaron los dictámenes de autorización de créditos para eliminar de los mismos las disposiciones que permitirían a los municipios crear fideicomisos de financiamiento y de emisión de valores bursátiles, por considerar que los mismos no eran necesarios para la obtención de financiamiento a través de fideicomiso fondo revolvente Sonora. Igualmente modificamos la autorización que se otorga al Municipio de Guaymas, para clarificar que su

financiamiento lo podrá realizar a través de un fideicomiso de inversión, administración y pago. E igualmente se prohíbe expresamente la creación o utilización de fideicomiso de financiamiento de los previstos en el artículo 19 bis de la Ley de Deuda Pública, lo acaba de leer el diputado León Perea. Con las anteriores modificaciones, consideramos que se clarifican las condiciones bajo las cuales los municipios podrán obtener el financiamiento para la realización de la obras que se proponen y además se asegura que los financiamientos se deban realizar en pleno respeto a los principios de rendición de cuentas y transparencia. El trabajo fue importante, ahí estuvimos, creo que salió una buena iniciativa con un fondo que cumple con estos principios de transparencia de rendición de cuentas. Obviamente exhorto a la CRICP para que no se brinquen las reuniones de comisiones que son tan importantes para dictaminar tan importantes financiamientos a los municipios”.

Seguidamente, hizo uso de la voz el diputado García Gámez, quien expresó que era bueno el haber recapitado y modificado el contenido de los dictámenes de financiamiento a los créditos, lo cual dijo, dio pauta a convocar a las Comisiones para afinar detalles. Por último, exhortó a no dejar de lado las reuniones de las Comisiones y se sumó a la solicitud planteada por el diputado Neyoy Yocupicio, en relación al crédito de Benito Juárez.

Sin que se presentaran más participaciones, la Presidencia preguntó a la Asamblea si era de aprobarse el Decreto en lo general, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo particular, sin que se diera participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz a la diputada Acosta Cid, quien dió segunda lectura al Dictamen con proyecto de Decreto que presentó la Segunda Comisión de Hacienda, en relación con la solicitud de aprobación de una línea de crédito presentada por el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, el cual en su resolutive establece:

## “D E C R E T O

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S. N. C., EL OTORGAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE HASTA POR LA SUMA DE \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) MÁS LOS CONCEPTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR INTERESES DE CUALQUIER TIPO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN, APERTURA Y DISPOSICIÓN DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., el otorgamiento de un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS, así como las comisiones por apertura y por disposición y el impuesto al valor agregado correspondiente, y cualquier otro tipo de accesorios que en su caso financie el banco.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

**ARTICULO TERCERO.-** Las cantidades que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales, conforme a las tasas que se pacten en el contrato de apertura de crédito correspondiente, mismas que serán revisables, pudiéndose convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijen en dicho contrato. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que exceda del 15 de agosto de 2009. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

**ARTICULO QUINTO.-** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en su Presupuesto de Egresos, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública, objeto de la inversión del crédito.

**ARTICULO SEXTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en el aludido Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular, sin que se diera participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Díaz Brown Ramsburgh, quien antes de dar segunda lectura al Dictamen

con proyecto de Decreto que presentó la Primera Comisión de Hacienda, comunicó a la Asamblea que el mismo contenía modificaciones en relación al presentado en la primera lectura, en la sesión anterior, el cual en su resolutivo establece:

**“DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$46’744,310.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 132 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el Proyecto “Construcción de Colector Sanitario, Construcción de Planta de Tratamiento, Adquisición de Equipos de Desazolve y Sistemas de Inspección de Tuberías”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$46’744,310.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 15 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, y/o avalista del título o títulos de crédito respectivos y, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga el citado Organismo, en los términos de este decreto, una proporción de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cajeme, Sonora, suficientes para cumplir con las obligaciones a que se refiere el presente decreto, así como cualquier otro ingreso del referido Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Cajeme, Sonora, podrá ser irrevocable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, las partidas suficientes o cualquier otro ingreso susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, podrá ser irrevocable.

**ARTICULO CUARTO.-** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforma los artículos 111 y 114, de la Ley número 132, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 111.-** El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Cajeme aplicable para el ejercicio fiscal del año 2008, importa la cantidad de \$ 304,918,027.00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 114.-** Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, asciende a un importe de \$ 1,084,674,701.00 (MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.”

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a discusión el Decreto en lo general, haciendo uso de la voz el diputado López Medrano quien, en referencia a lo expresado por el diputado Félix Armenta en la sesión anterior, en cuanto a aprobar el crédito para Cajeme, dijo que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional por la Transparencia apoyaría dicho crédito, especialmente al Organismo de Agua Potable de Ciudad Obregón, pues la ciudad lo requería, dado el caos vial que generaba el que hubiere calles cerradas por los trabajos que se hacían o por reparaciones. Por último, a nombre de su partido y del diputado Amaya Rivera, ratificó el voto a favor del crédito pues dijo, siempre se había apoyado al Presidente Municipal de esa ciudad, dadas las necesidades presentadas, mencionando también lo expresado por el diputado Neyoy Yocupicio en cuanto a la congruencia que debía existir entre ellos como Asamblea, y manifestó su interés por recuperar el crédito con Banobras y apoyar al Municipio de Benito Juárez sin colores partidistas.

Sin que hubiere más participaciones, la Presidencia preguntó a la Asamblea si era de aprobarse el Decreto en lo general, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo particular, sin que se diera participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 10 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Saucedo Morales, quien antes de dar segunda lectura al Dictamen con proyecto de Decreto que presentó la Segunda Comisión de Hacienda, comunicó a la Asamblea que el mismo contenía modificaciones en relación con el presentado en la sesión anterior, el cual en su resolutive establece:

**“DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 141, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BÁCUM, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el Proyecto “Rehabilitación y Equipamiento de Fuentes de Captación, Rehabilitación de Tanque Metálico Elevado y Tanque de Almacenamiento en BÁCUM, Sonora”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Se autoriza al Municipio de BÁCUM para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 15 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de BÁCUM para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, la totalidad o parte de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, así como cualquier otro ingreso del Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de BÁCUM, podrá ser irrevocable.

**ARTICULO TERCERO.-** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto, deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de

Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforma el Total del Presupuesto de Ingresos contemplado en el artículo 47 y los artículos 48 y 50 y se adiciona una fracción VII al artículo 47, todos de la Ley número 141 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 47.- ...**

**I.- a VI.- ...**

<b>VII.- Ingresos derivados de financiamientos o Empréstitos</b>	<b>1,500,000</b>
a) Financiamientos o empréstitos destinados a financiar inversión pública productiva:	1,500,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$51,292,650</b>

**Artículo 48.-** Para el ejercicio fiscal de 2008, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, con un importe de \$51,292,650.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 50.-** Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, asciende a un importe de \$54,967,825.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a discusión de la Asamblea el Decreto en lo general y en lo particular, sin que se diera participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 11 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Chavarín Gaxiola, quien antes de dar segunda lectura al Dictamen con proyecto de Decreto que presentó la Primera Comisión de Hacienda, comunicó a la Asamblea que el mismo, contenía modificaciones, en relación con el presentado en la sesión anterior, el cual en su resolutivo establece:

## “D E C R E T O

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$5'519,706.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 109, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el Proyecto “Sectorización de la Red de Agua Potable en varias Colonias, Construcción de Red de Distribución de Agua Potable en varias Colonias de la Ciudad y Proyecto de Macro y Micro Medición”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$5'519,706.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Se autoriza al Municipio de Santa Ana para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 15 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Santa Ana para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, la totalidad o parte de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, así como cualquier otro ingreso del Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Santa Ana, podrá ser irrevocable.

**ARTICULO TERCERO.-** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto, deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforma el Total del Presupuesto de Ingreso contemplado en el artículo 74 y los artículos 75 y 78 y se adiciona una fracción VII al artículo 74, todos de la Ley número 109 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 74.- ...**

**I.- a VI.- ...**

<b>VII.- Ingresos derivados de financiamientos o Empréstitos</b>	<b>5'519,706</b>
a) Financiamientos o empréstitos destinados a financiar inversión pública productiva:	5'519,706
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$38,087,092</b>

**Artículo 75.-** Para el ejercicio fiscal de 2008, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, con un importe de \$38,087,092.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 78.-** Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, asciende a un importe de \$45,729,560.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a discusión de la Asamblea el Decreto en lo general y en lo particular, sin que se diera participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 12 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz a la diputada Villalobos Rascón, quien dio lectura al Dictamen con proyecto de Decreto que presentó la Segunda Comisión de Hacienda, el cual en su resolutivo establece:

### “DECRETO

**QUE AUTORIZA AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$10’000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 104, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el Proyecto “Rehabilitación y Construcción de Equipos de Bombeo, Pilas Superficiales y Equipamiento de Pozos”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$10’000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 10 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, y/o avalista del título o títulos de crédito respectivos y, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga el citado Organismo, en los términos de este decreto, una proporción de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Agua Prieta, Sonora, suficientes para cumplir con las obligaciones a que se refiere el presente decreto, así como cualquier otro ingreso del referido Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Agua Prieta, Sonora, podrá ser irrevocable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, las partidas suficientes o cualquier otro ingreso susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, podrá ser irrevocable.

**ARTICULO CUARTO.-** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforma los artículos 88 y 91, de la Ley número 104, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 88.-** El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Agua Prieta aplicable para el

ejercicio fiscal del año 2008, importa la cantidad de \$60,950,000.00 (SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 91.-** Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, asciende a un importe de \$234,536,752.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, haciendo uso de la voz el diputado García Pavlovich, quien expresó su voto en contra, toda vez que existía una observación que calificó como grave en el Organismo Operador de Agua de Agua Prieta, es decir, un fraude por más de tres millones de pesos, aclarando que se dio inicio a un procedimiento jurídico, con el cual se pretendía solventar esa observación, siendo ésta correcta, pues hubo daño patrimonial en el citado organismo y ahora, de nuevo, se le pretendía autorizar un crédito por 10 millones de pesos, ante lo cual, preguntó si el dinero se regresó o si fue reparado el daño patrimonial al citado organismo y, por otra parte, preguntó también si el responsable ya había sido capturado, aclarando que eran preguntas que debían contestarse y, de tener respuestas, aún así este crédito no debía ser autorizado, hasta en tanto no se contara con información al respecto.

En respuesta, el diputado Sagasta Molina dijo que al Ayuntamiento de Agua Prieta le fue aprobada la cuenta pública con salvedades, dentro de las cuales está ese señalamiento, por el orden de 3 millones 957 mil pesos y que el Municipio había seguido el trámite legal correspondiente, en el cual, el Contralor del Municipio presentó la denuncia ante el Ministerio Público y éste determinará si hay delito o no, agregando que existía una denuncia en contra de siete personas.

Seguidamente, el diputado García Gámez solicitó se diera el trámite correspondiente, toda vez que la discusión se estaba desviando hacia otros temas.

En ese tenor, la Presidencia puso a discusión de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo rechazado, en votación económica, por no reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes, expresando su voto a favor los diputados Fernández Guevara, Ibarra Otero, Cuellar Yescas, Chavarín Gaxiola, Leyva Mendívil, León Perea, Villalobos Rascón, Acosta Gutiérrez, Pavlovich Arellano, Sagasta Molina, Díaz Brown Ramsburgh, Martínez Olivarría, Peña Enríquez, Biebrich Guevara, Tello Magos, Félix Armenta, Millán Cota, Santos Ortiz, Saucedo Morales y Castillo Rodríguez; por lo que con fundamento en el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Presidencia resolvió que la segunda lectura de este Decreto fuese dada en la próxima sesión del día 20 de noviembre.

Por último, la diputada Presidenta informó a la Asamblea que aceptaba la recomendación dada por los diputados Neyoy Yocupicio, García Gámez y García Pavlovich, para estudiar el asunto del Municipio de Benito Juárez, en la próxima reunión de la Segunda Comisión de Hacienda, respondiendo la diputada Acosta Cid que citaría a reunión el día miércoles, de ser posible.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las 14:29 horas, citando para la próxima a celebrarse el día 20 de noviembre de 2008, a las 09:00 horas.

DIP. PETRA SANTOS ORTÍZ  
PRESIDENTA

DIP. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO  
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT  
SECRETARIO

**CORRESPONDENCIA** de la Sesión del  
**DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

**20/Nov/08 Folio 2048**

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para pedir apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**20/Nov/08 Folio 2050**

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para pedir apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**21/Nov/08 Folio 2051**

Escrito del Presidente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Ímuris, Sonora, con el cual envían copia de denuncia presentada por la ciudadana Josefina Elisea Orendain Correa, por presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos adscritos al Ayuntamiento en mención, así como escrito mediante el cual la titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental se excusa de conocer de la denuncia, debido a tener parentesco por consanguinidad con la denunciante, ante lo cual el Ayuntamiento solicita la opinión sobre el particular por parte de esta Soberanía. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

**21/Nov/08 Folio 2052**

Escrito de trabajadores de diversos centros educativos, mediante el cual solicitan apoyo para que se les otorgue compensación salarial ya que se encuentran ubicadas en municipios con el reconocimiento de zona vida cara y sean incluida por parte de este Congreso del Estado en el Presupuesto 2009 del Gobierno del Estado. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**20/Nov/08 Folio 2053**

Escrito de los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, con el cual notifican que el citado Órgano de Gobierno Municipal aprobó la Ley número 174, que reforma el artículo 1 de la Constitución Política de Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

**24/Nov/08 Folio 2054**

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para pedir apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

## HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la 58 Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA; por lo que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos permitimos expresar los razonamientos al tenor de la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente se observa en el País y en nuestro Estado una preocupante problemática social que deja al descubierto los retos que aún existen en materia de protección a la familia y muy especialmente a los menores.

Según datos proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional), un elevado número de las mujeres que resultan embarazadas fuera del matrimonio, son abandonadas por su pareja durante la etapa de embarazo, propiciando menor oportunidad de cuidar la gestación del bebé y de tener un desarrollo normal, incluso revelan casos extremos como el aborto y el infanticidio, generalmente cometidos por la desesperación que genera el abandono de su pareja, circunstancia que orilla a la madre a enfrentar por sí sola, sin ayuda de quien contribuyó a concebir al niño, todos los retos, responsabilidades y problemas que requiere el cuidado y desarrollo de un hijo como si biológicamente fuera la única progenitora, sin considerar que el padre tiene también una responsabilidad ante el infante.

Para una mujer sola un hijo es una gran carga. La madre soltera está obligada a trabajar. Su jornada de trabajo debe cubrir el precio de su propia manutención, la de su hijo, y además el costo de la atención del niño durante su trabajo.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Población, en el 2006 alrededor de 4.5 millones de madres solteras habitaban al País (1 de cada 5 madres en México) y pasaban de 10 millones los hijos que no tienen la figura paterna en su desarrollo.

Según la página de "Sociedad" de El Universal del 30 de agosto del mismo 2006: "Estadísticas oficiales recientes en Estados Unidos, refieren que:

1. El 90% de los hijos que huyeron de casa provenían de familias sin padre.
2. El 70% de la criminalidad juvenil provenía de familias donde el padre está ausente.
3. El 85% de los jóvenes en prisión crecieron en familias sin padre.
4. El 63% de los jóvenes suicidas tenían padres ausentes.

Asimismo, datos del personal dedicado a la atención del maltrato infantil en el propio sistema DIF señalan que en el 99% de los casos comprobados, los niños, niñas y adolescentes víctimas de este fenómeno, legalmente "*no tenían padre*", es decir, no fueron reconocidos legalmente por éste; por lo que sus padres biológicos incumplieron en todo momento con sus deberes y obligaciones que por ley deben asumir y cumplir en beneficio de sus hijos.

En este punto es importante señalar los compromisos que tanto el Estado Mexicano como nuestra Entidad han asumido en materia de protección a los niños, en aras del interés superior de la infancia, como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1959 y la Convención sobre los Derechos del Niño suscrita en la ciudad de Nueva York el 20 de noviembre de 1989, ratificada, esta última, por nuestro país el día 26 de enero de 1990, ordenamientos que de conformidad con nuestra Constitución Política Federal constituyen ley suprema de toda la Unión.

De acuerdo a la citada Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, el infante tiene derecho a un nombre, a una nacionalidad, a conocer a sus padres, a ser cuidado por ellos, a preservar su identidad, incluyéndose las relaciones familiares; mientras que el Estado -a través de las instituciones públicas o privadas de seguridad social, los tribunales, las autoridades administrativas a los órganos legislativos- tiene la obligación de velar por el interés superior del niño.

Por su parte la Carta Fundamental de la Unión previene en el artículo 4 que los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y que sus ascendientes, tutores y cuidadores tienen el deber de preservar estos derechos, a la vez que impone al Estado la obligación de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Congruente con dicho mandato constitucional, el Congreso del Estado aprobó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 24 de octubre del año dos mil dos.

Dicho ordenamiento establece que la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de equidad.

Estos individuos, gozarán de todos los derechos inherentes a la persona y de los específicos relacionados con su desarrollo, entre otros, conocer a sus padres y ser cuidados por ellos, o bien por aquellos a quienes legalmente corresponda ejercer la patria potestad o la tutela.

Ante esta situación, con la finalidad de tutelar efectivamente los derechos de la infancia, resulta necesario adecuar los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles a fin de implementar en la investigación de la filiación ( paternidad y maternidad ) la aplicación de un medio de prueba consistente en el análisis genético, utilizando la prueba biológica molecular de la caracterización del ácido desoxirribonucleico de sus células (ADN), como un instrumento eficaz que la ciencia pone al alcance de la impartición de justicia para determinar con certeza quién desciende de quién.

Esta prueba consiste en analizar el ácido desoxirribonucleico (ADN) del hijo y del supuesto padre para discernir si existe una relación genética entre ellos. Un aspecto importante del uso de esta prueba es que su posibilidad de error es de uno en cien millones, pero si además se analiza la sangre de la madre la posibilidad de error disminuye a uno en cien mil millones. Como puede observarse, se trata de una prueba que genera un 99.9999% de confiabilidad.

En el Estado de Sonora actualmente dicha prueba se ofrece y desahoga en los procesos judiciales mediante la fórmula genérica de la prueba pericial, misma que presenta algunos inconvenientes prácticos.

En primer término, destaca el hecho de que según las prevenciones del Código Local de Procedimientos Civiles, los peritos deben aceptar y protestar el cargo que desempeñan y deben ser justamente éstos quienes realicen el estudio o prueba que se les encomienda; sin embargo, en muchas ocasiones los peritos ofrecidos solo toman las muestras necesarias para el análisis del ADN, pero no realizan personalmente la prueba biológica molecular de caracterización del ácido desoxirribonucleico, sino que la misma se analiza en un laboratorio ajeno al procedimiento judicial. Por esta razón, al ser el perito propuesto quien toma la muestra, más no quien realiza el estudio, los resultados de la prueba carecen de validez al ser emitidos por una persona distinta al perito que rindió el cargo.

De igual forma resulta por demás complicado que, careciendo nuestra Entidad en estos momentos de laboratorios y personal adecuado para desarrollar la prueba de referencia, se obligue a los especialistas a trasladarse a Sonora a protestar su cargo de peritos.

Otro inconveniente de apreciar la prueba genética como una pericial son los plazos y la oportunidad de la contraparte de ofrecer un perito, lo que en muchos casos genera la emisión de dos opiniones distintas sobre un mismo punto, haciendo necesaria la intervención de un perito tercero.

Lo anterior resulta obsoleto e impráctico, toda vez que si los resultados emitidos producto de una prueba de ADN cuentan con márgenes de confiabilidad del 99.9999%, resulta claro, tanto como lo que más pudiera serlo, que sólo basta que el estudio lo realice un laboratorio local o foráneo con la certificación de la Secretaría de Salud del Estado, para aceptar como jurídicamente válidos sus resultados y suficientes para iniciar las acciones correspondientes.

Lo que sí es un hecho indiscutible es que esta prueba servirá para materializar las prerrogativas a que tienen derecho los niños y niñas, tanto desde su gestación, con los cuidados prenatales que implican un adecuado control médico que propicie un desarrollo normal, hasta después de su nacimiento, mediante el cumplimiento de las satisfacciones materiales como alimentación, casa, vestido, educación y atención médica, obligando a sus progenitores a cumplir con dichas obligaciones.

Resulta oportuno señalar que en la legislación vigente la paternidad de los hijos nacidos fuera del matrimonio se establece por el reconocimiento voluntario del padre, o en su caso, por una sentencia que así lo declare.

Sin embargo actualmente al emitir una sentencia la autoridad judicial únicamente tiene a su alcance pruebas circunstanciales, así como la experiencia obtenida de cada caso particular, lo que además hace que las partes, durante el procedimiento, vivan un conflicto de intereses ajenos al interés que debiera prevalecer, el del menor, lo que genera un verdadero obstáculo para el cabal disfrute de los derechos que le asisten a la niñez.

La propuesta pretende incorporar en el Código Civil la investigación de la paternidad y la maternidad a través del análisis genético.

Anteriormente, los orígenes de la persona, su identidad, se presumía a través del seguimiento de los hechos del parto y la concepción, sin embargo, en la medida en que la tecnología reproductiva avanza, nuestro marco jurídico debe actualizarse a las herramientas de la ciencia.

En efecto, se propone incluir en el Título Séptimo del Libro Segundo del Código Civil para el Estado de Sonora relativo a la paternidad y la filiación, los

artículos 547 Bis y 547 Bis I; la modificación de los artículos 491, 492 y 548 primer párrafo y fracción IV; así como la derogación del artículo 554, a efecto de establecer que:

1. La paternidad y la maternidad pueda probarse a través de la prueba del ADN, estableciendo la presunción a favor de la filiación, salvo prueba en contrario, si la persona indicada no asistiera a la práctica de la misma, o bien, si se negara a proporcionar la muestra necesaria.

2. Generada la presunción, la autoridad judicial puede decretar la pensión alimenticia como medida provisional, a cargo del presunto progenitor y a favor del pretendido hijo, al admitirse la demanda correspondiente.

3. Incluir tanto en el artículo 491 como en el 492 del Código Civil, la posibilidad de que el marido intente la acción de desconocimiento de un hijo nacido dentro del matrimonio, cuando tenga a su favor el principio de prueba al que se refieren los artículos 547 Bis y 547 Bis I que se pretende adicionar.

4. Derogar el artículo 554 vigente que establece que las acciones de investigación de la paternidad o la maternidad, sólo pueden intentarse en vida de los padres y que si los padres hubieran fallecido durante la minoría de edad de los hijos, éstos tienen derecho de intentar la acción antes de que se cumplan cuatro años de su mayoría de edad; lo que a todas luces se contrapone a la propuesta de esta iniciativa en el sentido que la acción sea imprescriptible, toda vez que actualmente con los avances de la ciencia se pueden exhumar los cadáveres, pero en su caso, con placas dentales puede determinarse si es o no padre o madre de determinada persona y por ende tener derechos hereditarios.

Al mismo tiempo se propone reformar las fracciones VII y VIII y adicionar una fracción IX al artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles de Sonora, al Título Segundo se propone adicionar un Capítulo Octavo Bis denominado “De la

Investigación de la Filiación” conformado por los artículos 314 Bis, 314 Bis I, 314 Bis II, 314 Bis III, 314 Bis IV, 314 Bis V, 314 Bis VI y 314 Bis VII, relativo a los actos prejudiciales, a fin de regular un procedimiento eficaz y 99.9999% preciso que ponga fin a la gran dificultad para encontrar pruebas idóneas que determinan la filiación de los menores, todos del Código Local de Procedimientos Civiles.

Se propone que dicha investigación se lleve a cabo con el auxilio de las instituciones con capacidad para realizar este tipo de pruebas (ADN) y que hayan sido certificadas por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

En este sentido, aún cuando no hubiere instituciones en la Entidad que practicaran este tipo de estudios (ADN), la Secretaría de Salud contará con facultad para autorizar laboratorios foráneos para que lleven a cabo dicha prueba con validez jurídica.

Acorde al principio de equidad, se pretende que quien solicite la realización del análisis genético, deberá erogar el costo de la misma y sólo si resulta positiva, deberá cubrir el pago el responsable de la paternidad.

No pasa desapercibido para los Diputados del PRI SONORA el hecho de que la presente propuesta encontrará detractores, sin embargo, lo cierto y definitivo es que la institución de la filiación merece un trato diferenciado, precisamente porque el interés de la infancia es superior a cualquier otro, incluso a la protección de algún otro derecho.

El contenido y alcance de la reforma que se propone, pretende, desde la esfera legal, que varones y mujeres nos responsabilicemos de nuestra capacidad reproductora, aceptando las consecuencias de nuestros actos y cumpliendo con las

obligaciones que conllevan, pero sobre todo que esos actos no sean violatorios de los derechos de otros seres humanos: los niños.

Finalmente, sirva pues esta iniciativa que presentamos los Diputados del PRI SONORA para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, la cual se celebra cada 25 de noviembre desde el año 1981, conmemoración que nace a partir del brutal asesinato en 1960 de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República Dominicana, por lo que esperamos que nuestros compañeros Diputados de la 58 Legislatura del H. Congreso del Estado reciban con beneplácito la presente iniciativa que presentamos a su consideración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea Legislativa, la siguiente

**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 491, 492 y 548 en su primer párrafo y la fracción IV, se adicionan los artículos 547 Bis y 547 Bis I, y se deroga el artículo 554, del Código Civil para Estado de Sonora para quedar como sigue:

Artículo 491.- Contra esta presunción no se admite otra prueba que la de haber sido físicamente imposible al marido tener acceso carnal con su mujer en los primeros ciento veinte días de los trescientos que han precedido al matrimonio, o el principio de prueba al que se refieren los artículos 547 Bis y 547 Bis I de este Código.

Artículo 492.- El marido no podrá desconocer a los hijos alegando adulterio de la madre, aunque ésta declare que no son hijos de su esposo, a no ser que el nacimiento se le haya ocultado, que demuestre que durante los diez meses que precedieron al nacimiento no tuvo acceso carnal con su esposa, o bien, tenga a su favor el principio de prueba previsto por los artículos 547 Bis y 547 Bis I del presente Código.

Artículo 547 Bis.- La paternidad y la maternidad pueden probarse por cualquiera de los medios ordinarios. Para estos efectos, la prueba del Ácido Desoxirribonucleico, prueba biológica molecular de la caracterización del ácido desoxirribonucleico de las células, realizada por instituciones certificadas para este tipo de pruebas por la Secretaría de Salud, tendrá validez plena.

Si se propusiera esta prueba y el presunto progenitor o progenitora no asistiere a la práctica de la prueba o se negare a proporcionar la muestra necesaria, se presumirá la filiación, salvo prueba en contrario.

Artículo 547 Bis I.- Al admitirse la demanda correspondiente y generada la presunción de filiación en actos prejudiciales, podrá decretarse pensión alimenticia como medida provisional y de protección a cargo del presunto progenitor y en favor del pretendido hijo.

Artículo 548.- La investigación de la paternidad de los hijos nacidos fuera de matrimonio podrá realizarse:

I a III.-...

IV.- Cuando el hijo tenga a su favor un principio de prueba en contra del pretendido padre. Si no se cuenta con este principio de prueba, podrá obtenerse mediante el acto prejudicial de investigación de la paternidad.

Artículo 554.- Derogado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 265, del Título Segundo se adiciona un Capítulo Octavo Bis denominado “De la Investigación de la Filiación”, conformado por los artículos 314 Bis, 314 Bis I, 314 Bis II, 314 Bis III, 314 Bis IV, 314 Bis V, 314 Bis VI, y 314 Bis VII, del Código de Procedimientos Civiles de Sonora para quedar como sigue:

Artículo 265.-...

I a VI.-...

VII.- Informes de las Autoridades;

VIII.- Prueba del ácido desoxirribonucleico; y

IX.- Presunciones e indicios.

## CAPÍTULO OCTAVO BIS DE LA PRUEBA DEL ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO

Artículo 314 Bis. Esta prueba tiene por objeto determinar la paternidad o la maternidad en los juicios sobre filiación, mediante el estudio del ácido desoxirribonucleico o análisis biológico molecular de la caracterización del ácido desoxirribonucleico de las células de una persona.

Artículo 314 Bis I. Quien ejerza la patria potestad, la tutela, o tenga la custodia de un menor, el hijo mayor de edad e incluso el Ministerio Público, podrá solicitar al Juez competente la práctica de la prueba biológica a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 314 Bis II.- Presentada la prueba del ácido desoxirribonucleico deberá darse vista a la persona a quien se impute la filiación a fin de que comparezca ante el juez competente dentro del término de tres días para que manifieste su aceptación o negativa a dicha imputación. Para el caso de que se omita manifestación alguna por parte de la persona requerida se entenderá como una negativa de la filiación que se le atribuye.

Artículo 314 Bis III.- En el supuesto de que se acepte la filiación, previa ratificación de la misma ante el juez competente, se ordenará mediante oficio el levantamiento del acta de reconocimiento ante el Oficial del Registro Civil en los términos de ley.

Artículo 314 Bis IV.- En caso de negativa de la filiación y siempre que existan datos suficientes en el expediente a juicio del juez competente que hagan presumir la posible filiación de la parte demandada, se ordenará la práctica de la prueba biológica respectiva, misma que deberá realizarse ante una institución que haya sido certificada con capacidad para realizar este tipo de pruebas por la Secretaría de Salud.

En el mismo proveído se señalará la fecha para su desahogo, a fin de que se tomen las muestras respectivas, previa citación de las personas que se someterán a dicha prueba, constituyéndose el Juez en el lugar señalado para la práctica de la prueba, levantando el acta circunstanciada de lo que acontezca. La institución designada tendrá un plazo de treinta días para rendir el dictamen, pudiéndose prorrogar dicho término a solicitud de la misma.

El dictamen remitido a la autoridad judicial versará únicamente sobre los datos relativos a la filiación, conservándose en la confidencialidad los demás datos o características genéticas que pudiera arrojar la misma, a fin de preservar los derechos que en cuanto a su intimidad le asisten a la persona.

Artículo 314 Bis V.- Si la persona que deba practicarse la prueba no asistiere a la misma o se negare a proporcionar la muestra necesaria sin causa justificada a juicio del juez

competente, hará presumir en su contra la filiación que se le atribuye en los términos de la demanda correspondiente.

Artículo 314 Bis VI.- Si una vez practicada la prueba se obtiene como resultado la no paternidad o maternidad de la parte demandada, ésta tendrá derecho a demandar, dentro del mismo juicio de origen, una indemnización en contra del demandante por concepto de daños y perjuicios cuyo monto será fijado por el juez de la causa.

Artículo 314 Bis VII.- El costo de la prueba biológica será a cargo del padre biológico cuando éste resulte serlo, en caso contrario será a cargo y por cuenta del promovente.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora, a 25 de noviembre de 2008

**A T E N T A M E N T E**  
**DIPUTADOS PRI SONORA**

**DIP. CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA**

**DIP. IRMA VILLALOBOS RASCÓN**

**DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**

**DIP. GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ**

**DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO**

**DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH**

**DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS**

**DIP. LUÍS MELECIO CHAVARÍN GAXIOLA**

**DIP. HÉCTOR SAGASTA MOLINA**

**DIP. HERMES MARTÍN BIEBRICH GUEVARA**

**DIP. JOSÉ VÍCTOR MARTÍNEZ OLIVARRÍA**

**DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ**

**DIP. JOSÉ LUÍS MARCOS LEÓN PEREA**

**DIP. JUAN LEYVA MENDÍVIL**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Diputada Petra Santos Ortiz, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de mis derechos constitucionales de iniciativa, consagrado por los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, comparezco ante esta soberanía con el propósito de someter a su consideración y discusión proyecto de punto de acuerdo mediante el cual se solicita al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, continuar con la **“MESA DE SEGUIMIENTO A LOS ASESINATOS Y OTROS DELITOS GRAVES CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SONORA” con organizaciones de mujeres respecto de los delitos que afectan por condiciones de género a las mujeres y menores de edad.** Por lo que me permito sustentar la viabilidad de mí iniciativa en la siguiente exposición de motivos:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Es una realidad innegable que la violencia en la familia, particularmente la ejercida contra menores y mujeres, existe en un alto porcentaje. Cifras proporcionadas por la Organización de las Naciones Unidas, a través del UNIFEM (Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer, el cual se encarga de la protección de los derechos humanos de las mujeres) revelan que el 65% de las mujeres a nivel mundial sufren este problema y que consecuentemente se repite de madres a hijos.

La violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y a las libertades individuales. Es una ofensa a la dignidad humana y una

manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

Es violencia contra la mujer, todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada.

La diferencia entre este tipo de violencia y otras formas de agresión y coerción estriba en que en este caso el factor de riesgo o vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer.

La violación de los derechos humanos se relaciona en forma directa con la distribución desigual del poder y la autoridad. Así, los grupos más débiles resultan los más agredidos. De hecho, la conducta violenta, entendida como el uso de la fuerza para la resolución de conflictos interpersonales, se hace posible en un contexto de desequilibrio de poder, permanente o momentáneo.

En el caso de la familia, son los menores, los ancianos, los incapacitados y las mujeres quienes más sufren agravios y se ven expuestos al fenómeno conocido como "violencia familiar", "violencia intrafamiliar", "violencia hogareña", "violencia doméstica", problema muy relacionado con la práctica de lo que en México conocemos como "machismo".

La eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

Debemos recordar, en este día los diferentes tipos de violencia:

**Violencia física:** Es toda acción que implique el uso de la fuerza contra otra persona, puede consistir en golpes, patadas, pellizcos, lanzamiento de objetos, empujones, cachetadas, rasguños y cualquier otra conducta que atente contra la integridad física, ya sea que produzca marcas o no en el cuerpo.

**Violencia verbal:** Esta forma de violencia es una de las manifestaciones de la violencia emocional. Se da cuando una persona insulta, ofende o le dice cosas mortificantes a otra. Por ejemplo, cuando nuestro esposo o compañero, ya sea en privado o en público, nos dice que "estamos locas, "que no servimos para nada", "que somos una inútiles", en cualquier forma verbal que nos denigre como seres humanas.

**Violencia familiar:** Es todo acto que realiza una persona contra otra para humillarla y controlarla. Esto se puede producir mediante intimidación, amenazas, manipulación, humillaciones, acusaciones falsas, vigilancia, persecución o aislamiento. Se produce por ejemplo: cuando se nos prohíbe salir de casa, trabajar o estudiar, no se nos permite tener amigas o visitar a nuestros familiares, se nos amenaza con quitarnos a las hijas y a los hijos, cuando se nos pone sobrenombres descalificadores, cuando vivimos amenazas de herir o atacar a seres queridos, etc.

**Violencia sexual:** Es toda acción que implique el uso de la fuerza, la coerción, el chantaje, el soborno, la intimidación o la amenaza, para hacer que otra persona lleve a cabo un acto sexual u otras acciones sexualizadas no deseadas. Por ejemplo: cuando una persona es obligada por otra a mantener relaciones sexuales cuando no quiere, a hacer cosas durante el acto sexual que no le gusta pero la obligan, la violación sexual, comentarios y gestos sexuales no deseados, burlas acerca del cuerpo de la pareja, agresiones sexuales con armas u objetos, etc.

**Violencia patrimonial:** Es aquella que está dirigida contra nuestros bienes y pertenencias, por ejemplo: que nos destruyan nuestra ropa, que escondan nuestra correspondencia o documentos personales, que nos quiten el salario, que nos vendan o destruyan los enseres domésticos, en fin que dispongan de nuestros bienes sin nuestro consentimiento. Es muy común que las mujeres sometidas a violencia la sufran en varias o en todas sus manifestaciones. En todos los casos la violencia lesiona nuestra identidad, autoestima y autodeterminación como seres humanos. El grado de violencia puede llegar a ser tan elevado que se llegue al homicidio.

Por otra parte, La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial según dispone el artículo 21 de la Constitución Política Federal.

Por su parte, la Constitución Política de nuestro estado establece que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Estatal Investigadora, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Que el Ministerio Público, como Institución de buena fe y en su carácter de representante de los intereses de la sociedad, tendrá las siguientes atribuciones: **Perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado, con estricto respeto a las garantías individuales que precisa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Velar por la legalidad, en la esfera de su competencia, como uno de los principios rectores de la convivencia social, y promover la pronta, completa e imparcial procuración e impartición de justicia. Proteger los intereses de los menores e incapaces, así como los individuales y sociales, en los términos que determinen las leyes. Cuidar la correcta aplicación de las medidas de política criminal, en la esfera de**

**su competencia.** En el Estado la Ley organiza al Ministerio Público, debiendo estar presidida la Institución por un Procurador General de Justicia del Estado, quien dependerá directamente del Gobernador del Estado.

Ya hemos dicho también en esta tribuna que la Ley debe velar por la igualdad del hombre y la mujer, evitando con ello que por condiciones de vulnerabilidad, los hombres abusen de las mujeres, propinándoles daños psicológicos y físicos.

Por otra parte, en los indicadores de delitos del programa Estatal de Prevención del delito, se establece que la incidencia de los mismos, es la siguiente: sociofamiliares (violencia intrafamiliar y violación 14%) patrimoniales (robo en sus diversas modalidades 73%) alto impacto (homicidios 2% y lesiones 11%).

De igual manera, según datos dados por la Procuraduría General del Estado, de 1994 a junio del 2006 en el Estado han ocurrido 279 feminicidios; de junio del 2006 a octubre de 2008 72 casos, en total son 351 casos, lo que arroja un promedio anual en los 12 últimos años de 24.71 y un promedio de 2 mensuales en el mismo periodo. Cabe citar que el Procurador del Estado, declaró a diversos medios de comunicación que el 60% de los delitos homicidios dolosos contra las mujeres pudieron evitarse, pues las autoridades recibieron las denuncias por violencia cotidiana y no investigaron.

Para varias organizaciones de mujeres, el Estado de Sonora destaca por la alta incidencia de la violencia contra las mujeres, falta de mecanismos de coordinación institucional, ausencia de instancias para el desarrollo de las mujeres, insuficiencia de unidades de atención y prevención de la violencia a las mujeres y los menores de edad, así como la falta de un presupuesto debidamente etiquetado para combatir este flagelo social.

En este sentido, dichas organizaciones, a partir del año de 2004, instituyeron una mesa de trabajo con el Procurador del Estado, a la que denominaron **“MESA DE SEGUIMIENTO A LOS ASESINATOS Y DELITOS GRAVES CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SONORA”**, en dicha mesa participaron diversas organizaciones y autoridades, dicha mesa sólo se reunió el 18 de marzo del 2005 y se tomó el acuerdo de volverse a reunir el día 4 de abril del 2005 en presencia del Procurador del Estado, pero éste ya no volvió a convocar, por lo que han solicitado a este Poder por mi conducto que intervengamos para que los trabajos de la citada mesa continúen.

Debemos dejar en claro como citamos en párrafos precedentes, que el monopolio del ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público, por lo que la Procuraduría del Estado tiene que atender de manera puntual y precisa a todas las víctimas de delito sobre todo cuando las condiciones de crisis en el País propician los delitos de género ante las dificultades que atraviesan las familias, reza un conocido refrán: “cuando la miseria entra por la puerta el amor sale por la ventana” y una de las causas de los delitos contra las mujeres tienen que ver con las condiciones de pobreza económica en que se encuentran las parejas, no es la única pero es parte de muchas que ya hemos mencionado aquí y ello trae aparejado también delitos contra los menores de edad.

Que los encabezados de la prensa ya no sean “mató a su esposa por celos”, “asesinan a una mujer”, “lanza alerta asesinato de pequeña” o “esperan resultados de investigación del homicidio de Miriam Denisse Ramos Delgado” y, finalmente, “deja el DIF ir a menor; la asesinan”; que la Procuraduría tome la importancia debida a las mujeres y a todos, y que en este día internacional de la no violencia contra las mujeres de nueva cuenta se instale la referida Mesa de Seguimiento, pues el día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1999, y desde entonces se celebra anualmente cada 25 de noviembre, En esa asamblea se reconoció que era necesario una declaración clara de

los derechos que se deben aplicar para asegurar la eliminación de toda violencia contra la mujer en todas sus formas y un compromiso por parte de los estados para prevenir esta violencia, tratar sus causas, investigar, enjuiciar y castigar a sus agresores. Además se celebra en virtud del homenaje a las hermanas Mirabal (Minerva, María, Teresa y Patria) activistas políticas que fueron asesinadas en 1960 durante la dictadura de Rafael Leonidas Trujillo en República Dominicana.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local, someto a discusión de este Pleno el siguiente proyecto de punto de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO-** El Congreso del Estado de Sonora, acuerda solicitar al Procurador de Justicia del Estado, reanudar los trabajos con las organizaciones de mujeres, respecto de los delitos de género y que afectan tanto a mujeres como a menores de edad, con la instalación de nueva cuenta de la **“MESA DE SEGUIMIENTO A LOS ASESINATOS Y DELITOS GRAVES CONTRA MUJERES EN EL ESTADO DE SONORA.**

**SEGUNDO.-** Remítase el presente acuerdo al Gobernador del Estado para su conocimiento.

Finalmente, y considerando la gravedad y relevancia del tema que nos ocupa, con base en el Artículo 124, Fracción Tercera de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y aprobado en su caso en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

DIP. PETRA SANTOS ORTIZ

Hermosillo, Sonora, 24 de noviembre de 2008.

**COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ**

**IRMA DOLORES ROMO SALAZAR**

**CLAUDIA A. PAVLOVICH ARELLANO**

**REYNALDO MILLAN COTA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por la diputada Petra Santos Ortiz, con el que presenta iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que esta Soberanía realice la emisión de la convocatoria para la renovación del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, en aquellas designaciones que corresponden a este Poder Legislativo, en virtud de que, a consideración de la legisladora, a las personas designadas se le venció su nombramiento en el año del 2003.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

Con fecha 18 de noviembre del año en curso, la diputada Petra Santos Ortiz presentó ante esta Soberanía la iniciativa con punto de Acuerdo descrita en párrafos anteriores, la cual sustentó en lo siguiente:

*“Según nuestro sistema jurídico, los hombres y las mujeres son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Asimismo, toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el*

*número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y el estado debe proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. De lo citado tenemos que las autoridades deben proteger tanto a hombres y mujeres por igual evitando con ello, que por condición de género se abuso de de mujeres y menores de edad, en las diversas modalidades en que se da la violencia intrafamiliar.*

*Debemos tomar en cuenta que, las causas de la violencia intrafamiliar son las drogas y el alcohol un bajo nivel educativo y cultural, el desempleo, la crítica situación económica y la ausencia de comunicación entre la pareja, en donde por lo general es la mujer la que sufre las consecuencias, aunque también los hijos son receptores de violencia. La violencia intrafamiliar afecta a los menores de edad y los convierte en delincuentes y drogadictos potenciales, advierten los especialistas de la materia.*

*De ahí que con fecha 31 de diciembre de 1999, se público en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la **LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, cuyo objetivo fundamental es establecer las bases y procedimientos para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar en el Estado de Sonora a efecto de erradicar esta práctica dentro de la familia.*

*En dicha ley el estado se comprometió atender, de manera prioritaria, en coordinación con las autoridades competentes y por conducto de sus Dependencias, como la Secretaría de Gobierno, de Salud, de Educación y Cultura, Procuraduría General de Justicia, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Instituto Sonorense de la Mujer, a los receptores de violencia intrafamiliar que requieran de cualquier tipo de asistencia o atención médica, jurídica o social remitiéndolos a la institución correspondiente.*

*Para coordinar el trabajo y los resultados en materia de prevención de violencia intrafamiliar se constituyo el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, como órgano honorario, de coordinación y evaluación, presidido por el Secretario de Salud Pública del Estado, integrándose con representantes de las Instituciones públicas y privadas, así como por organizaciones civiles y privadas que realicen actividades relacionadas con la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.*

*Las facultades y obligaciones del Consejo son las siguientes: Fomentar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones, autoridades y ciudadanos que integran y participan en el Consejo; incorporar a la sociedad organizada en las funciones de atención y prevención mediante la celebración de los convenios necesarios, estableciendo y manteniendo vínculos de trabajo permanentes y*

*específicos, así como intercambiar información y propuestas de modelos y acciones de atención y prevención a la violencia intrafamiliar y sus receptores; elaborar conjuntamente con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado el Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar; Vigilar y participar en la ejecución de los programas de prevención y atención a receptores y generadores de violencia intrafamiliar; participar en la evaluación semestral de las metas y objetivos del Programa Estatal y proponer los lineamientos generales, las acciones y modelos de atención y prevención que sean necesarios para la obtención de mayores resultados en la aplicación de dicho programa; elaborar un informe anual de las actividades y logros alcanzados, debiendo difundirlo ampliamente ante la sociedad sonorenses; Realizar una encuesta o censo anual a efecto de conocer la prevalencia de actos relacionados con la violencia intrafamiliar; fomentar, en coordinación con Instituciones especializadas, públicas, privadas o sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos tendientes a la atención y prevención de ese fenómeno social, así como contribuir a la difusión de la legislación y normas vigentes que regulan los mecanismos de atención y prevención de la violencia intrafamiliar; establecer las bases del Sistema de Registro Estatal que sistematice la información sobre actos e informes estadísticos en materia de violencia intrafamiliar; elaborar y llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que participen en los programas y acciones de atención de violencia intrafamiliar; fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y debe prevenirse y combatirse la violencia intrafamiliar, en coordinación con las autoridades y organismos competentes en la materia; promover programas de acción social desde el núcleo donde se genera la violencia intrafamiliar, incorporando a la sociedad organizada en la operación de los mismos; celebrar convenios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal y con los sectores públicos y privados para la coordinación de acciones en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar; promover la creación de instituciones privadas, fundaciones y asociaciones civiles para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar; promover la creación de un patronato que tenga por objeto auxiliar al Consejo en la obtención de recursos financieros orientados al fortalecimiento y cumplimiento de los programas, metas y objetivos del Plan Estatal; incentivar el estudio e investigación sobre la violencia intrafamiliar y difundir públicamente los resultados de dichos estudios; Organizar cursos y talleres de capacitación para los servidores públicos a quienes corresponda la prevención y atención de la violencia intrafamiliar; Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la **LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** y aquéllas determinadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

*El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, se integra de la siguiente manera: Un Presidente: que será el Secretario de Salud, quien tendrá a su cargo la representación legal del Consejo, más aquellas facultades establecidas en el Reglamento de la Ley en cita; Un Vocal Ejecutivo: que será*

*aquel ciudadano o ciudadana reconocidos por su trabajo personal y trayectoria profesional en la atención y prevención de la violencia intrafamiliar con reconocida experiencia y capacidad para coordinar los esfuerzos institucionales de los tres niveles de gobierno y estrecha relación con organizaciones de ciudadanos y organismos empresariales en la Entidad; Un Secretario Técnico: que será designado por el Consejo, Un administrador: que será designado por el Consejo; Ocho Vocales Gubernamentales: que serán los Titulares o Representantes de la Secretaría de Gobierno; de Educación y Cultura; Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, Procuraduría General de Justicia; Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia; Instituto Sonorense de la Mujer; Dirección General de Prevención y Readaptación Social y el Consejo Tutelar para Menores en el Estado; a invitación del Presidente, tres representantes de los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia distribuidos conforme a las regiones norte, centro y sur del Estado; Seis Vocales Ciudadanos: que deberán ser aquellos pertenecientes a organizaciones civiles que realicen actividades tendientes a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sus víctimas, incluyendo a organizaciones de profesionistas, asociaciones de padres de familias, instituciones académicas y de investigación relacionadas con el fenómeno de la violencia intrafamiliar, quienes serán designados por el Congreso del Estado a propuesta de ciudadanos y organizaciones civiles en general; y Seis Vocales de la Iniciativa Privada: quienes deberán ser representantes de los diferentes organismos, asociaciones o cámaras del sector empresarial, designados por el Congreso del Estado a propuesta de ellos mismos.*

*Por lo anterior, este Poder Legislativo con fecha 29 de junio de 2000, designó como integrantes del Consejo ya referido a los siguientes ciudadanos MARTHA ORTEGA TERAN, MONICA SANTOS NAVARRO, BEATRIZ EUGENIA TAPIA, EDUWIGEN ESCALONE ADARGADA, PORFIRIO SOBERANES OCHOA y LUZ MARIA DURAN MORENO, vocales representantes de ciudadanos y organizaciones civiles ante el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar; asimismo, a los ciudadanos SUSANA ARREOLA MUÑOZ, MARTHA ELENA LARIOS DE BOBADILLA, JUAN GONZALEZ FLORES, JOSE LLAMAS ASCENCIO, OLGA MARTINEZ CASTILLO Y ROSARIO ROMAN PEREZ, como vocales de la iniciativa privada.*

*Por otra parte, la duración de la designación encomendada, por este Poder de conformidad con el artículo 26 de la ley de la materia es de tres años, de ahí que hayan pasado ya 5 años de la primera designación, sin que este Congreso haya renovado dicho consejo, lo cual no es jurídicamente válido.*

*En este sentido, esta Legislatura está obligada legalmente, ha emitir una nueva convocatoria para renovar el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, para permitir el debido funcionamiento del citado consejo, ante la situación en que se encuentra.*

*Debemos manifestar que la violencia intrafamiliar es un mal que aqueja, diariamente a las mujeres y menores de edad, por lo que en esta materia, por ningún motivo podemos ser omisos en darle la atención debida de parte de los legisladores, y sobre todo, de parte de las diputadas que integramos esta Cámara, ante las múltiples solicitudes de mujeres que nos piden que pongamos puntual atención a la prevención de la violencia intrafamiliar. Hay que recordar de nueva cuenta que estamos viviendo una crisis económica que puede aumentar el índice de violencia intrafamiliar en el Estado y seríamos responsables de dichos actos por omisión legislativa.”*

Derivado de lo antes expuesto, estas Comisiones sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, sustentadas en los principios de equidad y bienestar social, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, estableciéndose que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto por los artículos 52, 63 y 64, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** La Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora creó el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, como órgano honorario, de coordinación y evaluación, estableciéndose en la misma la forma de integración del mismo.

De conformidad con el artículo 25, fracciones VI y VI de la citada Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora, le corresponde a este Poder Legislativo llevar a cabo la designación de los seis vocales ciudadanos y seis vocales de la Iniciativa Privada, debiendo valorarse previamente las opiniones de la sociedad sonorenses.

En ese tenor, es preciso destacar que el pasado 29 de junio de 2000, este Poder Legislativo aprobó, mediante acuerdo número 245, la designación de los ciudadanos Martha Ortega Terán, Mónica Santos Navarro, Beatriz Eugenia Tapia, Eduwigen Escalone Adargada, Porfirio Soberanes Ochoa y Luz María Durán Moreno, como vocales ciudadanos ante el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar; además, se designó a los ciudadanos Susana Arreola Muñoz, Martha Elena Larios de Bobadilla, Juan González Flores, José Llamas Ascencio, Olga Martínez Castillo y Rosario Roman Pérez, como vocales de la iniciativa privada.

Ahora bien, el artículo 26 de la ley en referencia establece que los integrantes del Consejo durarán en funciones tres años, razón por lo cual se deduce y se

concuenda con quien inicia, que con fecha 30 de junio de 2005 concluyó la encomienda realizada a los mencionados ciudadanos, lo cual deriva en la ineludible responsabilidad de este Poder Soberano de emitir una convocatoria pública de consulta para llevar a cabo la designación de las personas que habrá de ocupar dichas responsabilidades, de tal forma que podamos garantizar que la voz del pueblo de Sonora se escuche y sirva para que el Congreso del Estado nombre a las mujeres o hombres para que cumplan con las encomiendas establecidas en la citada Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora.

Por otra parte, los diputados que integramos esta Comisión, estimamos necesario presentar un proyecto de convocatoria al Pleno de esta Cámara para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, para decidir sobre la designación de los vocales ciudadanos y de la Iniciativa Privada que integrarán el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

En ese tenor, es pertinente contemplar el plazo de inscripción, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, así como el procedimiento para que la sociedad sonorense pueda expresar sus opiniones.

Asimismo, se propone que el plazo de registro sea a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 08 de enero de 2009, debiendo presentarse las solicitudes ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado por distintas vías que facilitan el registro a los ciudadanos interesados.

De igual manera, para respetar la garantía de audiencia de los aspirantes y que la sociedad pueda emitir su opinión, éstos o cualquier persona dispondrán de un plazo razonable para que puedan presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones o recomendaciones y, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los aspirantes.

Finalmente, proponemos que esta Comisión sea quien someta a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el nombre de los ciudadanos que puedan ser tomados en cuenta para ocupar los cargos de referencia.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos al Pleno el siguiente punto de:

### ACUERDO:

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora aprueba la Convocatoria que regirá el procedimiento para que este Poder Legislativo lleve a cabo la designación de los vocales ciudadanos y de la iniciativa privada que integrarán el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, la cual es del tenor siguiente:

### CONVOCATORIA

A las organizaciones civiles que realicen actividades tendientes a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sus víctimas, incluyendo a organizaciones de profesionistas, asociaciones de padres de familias, instituciones académicas y de investigación relacionadas con el fenómeno de la violencia intrafamiliar y a los diferentes organismos, asociaciones o cámaras del sector empresarial que deseen presentar propuestas de personas para ocupar los cargos de vocales ciudadanos y de la iniciativa privada del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para un periodo de tres años, y que consideren reúnen los requisitos que señala la presente convocatoria, o bien a quienes deseen emitir cualesquier otro tipo de opinión en torno a las citadas designaciones, se les exhorta a entregar sus manifestaciones respectivas, al tenor de las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.-** Las propuestas deberán presentarse: directamente, ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, sito en Calles Pedro Moreno y Tehuantepec, edificio del Poder Legislativo, Colonia Las palmas de la ciudad de Hermosillo, Sonora; por vía fax al teléfono (662)212-73-34; o por correo electrónico a la dirección [consulta@congresoson.gob.mx](mailto:consulta@congresoson.gob.mx) dentro del plazo comprendido desde el día de la publicación de la presente convocatoria en dos periódicos de circulación estatal y hasta el 08 de enero de 2009, debiendo anexarse la documentación respectiva que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria y los antecedentes curriculares de quien se trate.

**SEGUNDA.-** Los requisitos para ocupar los cargos de vocal ciudadano o de la iniciativa privada del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, son:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos;
- III.- No ejercer cargo público en el momento de su designación; y
- IV.- Gozar de reconocido prestigio profesional o personal en la Entidad.

**TERCERA.-** Las organizaciones que propongan a un aspirante deberán anexar a su solicitud, copia simple de los documentos que a continuación se enlistan:

- a).- Acta de nacimiento.
- b).- Credencial de elector.
- c).- Constancia de no antecedentes penales.
- d).- Currículum vitae con documentos comprobatorios.
- d).- Los motivos de su solicitud y plan de trabajo para la institución de la cual pretende formar parte.

Tratándose de solicitudes de registros realizadas por correo electrónico o vía fax, invariablemente deberá presentarse la documentación a que se refiere la presente base, ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, dentro del plazo señalado por la base primera de la presente convocatoria.

**CUARTA.-** Vencido el plazo de registro, el Congreso del Estado procederá a publicar, de la misma forma que esta convocatoria, los nombres de los ciudadanos que hayan sido propuestos para los cargos citados en la presente convocatoria. Los ciudadanos que deseen presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones, recomendaciones o, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los personas propuestas, podrán presentarlas ante el propio Congreso, en el domicilio señalado en la base primera de la presente convocatoria, dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la publicación a que se refiere esta misma base.

**QUINTA.-** Concluidos los plazos para la entrega de propuestas y para la recepción de manifestaciones respecto de los nombres publicados, el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se abocará al análisis, estudio y evaluación de cada una de las propuestas y documentación presentada a efecto de proponer al Pleno, para su aprobación, el nombramiento de las personas que habrán de desempeñarse como vocal ciudadano o de la iniciativa privada del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, respectivamente.

**SEXTA.-** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de este Poder Legislativo.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"  
Hermosillo, Sonora, a 24 de noviembre de 2008.**

**C. DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ**

**C. DIP. IRMA DOLORES ROMO SALAZAR**

**C. DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**

**C. DIP. REYNALDO MILLÁN COTA**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes las suscriben.